

MONTO: \$1,817,223.04 I.V.A. INCLUIDO
VIGENCIA: DEL 06 DE NOVIEMBRE AL 15 DE DICIEMBRE DE 2017 (PARTIDAS 39, 41, 51, 52 Y 65)

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, Y POR LA OTRA, BRAN TECHNOLOGY, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR CONDUCTO DE LA ING. ITHEL ELOISA OCAMPO AGUAYO, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 41, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA NÚMERO 01978, 01979 SE CUENTA CON REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO 00000298, 299.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA N° LA-011L5X001-E120-2017, DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN III, 29, 32 Y 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN VIII, 39, 43 Y 51 DE SU REGLAMENTO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

II. DEL "PROVEEDOR"

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 17,778 VOLUMEN 258, PÁGINA 236, DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7, LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO, E INSCRITA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL FOLIO

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



CAS-123/2017

MERCANTIL NÚMERO 44760-1, DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2011, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.2.- QUE LA ING. ITCHEL ELOISA OCAMPO AGUAYO, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. No. 23,934 VOLUMEN 334, PÁGINA 143, DE FECHA 22 DE ENERO DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7, LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR N°se elimino EXPEDIDA POR EL INTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MISMOS QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No. 1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE: LA COMPRA VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, CONSIGNACIÓN Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE PRODUCTOS, MERCANCÍAS, MATERIAS PRIMAS, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS., ENTRE OTROS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE BTE110420MC8 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Y AVISO DE ALTA COMO CAUSANTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN BENITO JUÁREZ N° 1102 INT. PISO 5 PABELLÓN M, COLONIA CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000 MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE EL "CONALEP" ADQUIERA DEL "PROVEEDOR" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDAS 39, 41, 51, 52 Y 65, MISMA QUE LE FUE ADJUDICADA DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011L5X001-E120-2017, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "BIENES INFORMÁTICOS Y EQUIPAMIENTO (PARTIDAS DESIERTAS)", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FIRMADO POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR AL "CONALEP" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LA PARTIDAS 39, 41, 51, 52 Y 65, MISMA QUE LE FUE ADJUDICADA DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011L5X001-E120-2017, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "BIENES INFORMÁTICOS Y EQUIPAMIENTO (PARTIDAS

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.

DESIERTAS)", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO
39	1	PIEZA	AUTOCLAVE CILÍNDRICA VERTICAL
41	1	PIEZA	BANCO ENTRENADOR PARA EL ESTUDIO DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO
51	1	PIEZA	MAQUINA PARA SOLDADURA ELÉCTRICA
52	6	PIEZA	MAQUINA SOLDADORA MULTIPROCESOS
65	1	EQUIPO	EQUIPO BÁSICO DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO

PARTIDA 39: AUTOCLAVE CILINDRICA VERTICAL

DEBERÁ TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS:

- . RANGO DE TEMPERATURA, HASTA 120 °C.
- . TIEMPO PARA ALCANZAR LA TEMPERATURA ÓPTIMA: 30 MINUTOS
- . PRESIÓN DE OPERACIÓN: 1.5 KG/CM2
- . FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE
- . CON DOBLE PARED
- . CON VÁLVULA DE SEGURIDAD
- . CON MANÓMETRO
- . CON TERMÓMETRO
- . CONTROL AUTOMÁTICO DE PRESIÓN
- . CON CANASTILLA
- . MEDIDA APROX. DE LA CÁMARA INT. (DIÁMETRO X ALTO): 30 X 60 CM.
- . CONTROL DE TEMPERATURA MANUAL
- . PARA OPERAR CON ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DE 110-127 V, 50-60 HZ.

DEBERÁ INCLUIR MANUAL O INSTRUCTIVO DE USO EN IDIOMA ESPAÑOL.

NO SE RECIBIRÁN EQUIPOS QUE NO TENGAN IMPRESA LA MARCA Y/O ORIGEN QUE LO IDENTIFIQUEN, ASÍ COMO AQUELLOS QUE NO SE ENTREGUEN EN SU EMPAQUE ORIGINAL O PRESENTEN ALGUNA ALTERACIÓN EN SU EMPAQUE, COMPOSICIÓN O CUERPO.

EL EQUIPO QUE SE ENTREGUE, DEBE DE SER NUEVO, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, LIBRES DE DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y BUENAS CONDICIONES, ADEMÁS DEBEN DE CUMPLIR CON LAS NORMAS, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, PRESENTACIÓN Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO Y DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA AL MISMO INDICADOS EN LA OFERTA TÉCNICA NO PUDIENDO VARIAR ASPECTO ALGUNO

PARTIDA 41: BANCO ENTRENADOR PARA EL ESTUDIO DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO

EL BANCO ENTRENADOR PARA EL ESTUDIO DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO DEBERÁ INCLUIR:

UNA PLATINA, CON DIMENSIONES APROXIMADAS DE 45 CM X 30 CM X 15 CM, QUE DEBERÁ PERMITIR EL ENCENDIDO DEL SISTEMA, VISUALIZACIÓN DE LOS PARÁMETROS Y DOS MODOS DE MANDO EN TEMPERATURA:

- MANDO MANUAL
- MANDO SEGÚN UNA RAMPA AUTOMÁTICA
- LA PLATINA DEBERÁ CONTAR CON UN ARNÉS DE CONEXIONES PARA LOGRAR LA INTERFAZ DE COMUNICACIÓN ENTRE EL BANCO EXPERIMENTAL Y LA PLATINA DE CONTROL
- LA PLATINA DEBERÁ CONTENER UNA PANTALLA TIPO TFT (THIN FILM TRANSISTOR) TÁCTIL A COLOR CON RESOLUCIÓN DE 320 X 240 PÍXELES, CON DIMENSIONES MÍNIMAS DE 115 MM DE LARGO Y 86 MM DE ALTO, QUE

CONTENGA UNA INTERFAZ, QUE PERMITA LA OPERACIÓN DEL BANCO Y LA EJECUCIÓN DE PRÁCTICAS REALES Y SIMULADAS

UN BANCO EXPERIMENTAL CON COMPONENTES DE ACCIONAMIENTO FÍSICO REAL, DE DIMENSIONES APROXIMADAS 85 CM DE LARGO, 55 CM DE ANCHO Y 100 CM DE ALTO, QUE DEBE CONTENER LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

SENSOR DE TEMPERATURA REAL DEL ANTICONGELANTE A LA ENTRADA Y SALIDA DEL RADIADOR.

SENSOR DE TEMPERATURA PARA LA SIMULACIÓN REAL DEL MOTOR

SIMULADOR DE FALLA DE SOBRETENPERATURA DEL MOTOR Y PILOTO INDICADOR

SIMULADOR DE FALTA DE FLUJO DE ANTICONGELANTE Y PILOTO INDICADOR

SIMULADOR DE FALTA DE NIVEL DE ANTICONGELANTE EN EL DEPÓSITO Y PILOTO INDICADOR.

SIMULADOR DE TEMPERATURA DEL MOTOR POR MEDIO DE UN SISTEMA DE CALENTAMIENTO REAL, INTEGRADO EN UN DEPÓSITO DE ACEITE

BOMBA DE ANTICONGELANTE DE USO AUTOMOTRIZ CONVENCIONAL

RADIADOR CON GMV (GRUPO MOTO-VENTILADOR) DE USO AUTOMOTRIZ CONVENCIONAL

EL EQUIPO DEBERÁ PERMITIR REALIZAR LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

ANALIZAR EL FUNCIONAMIENTO CORRECTO DE TODOS LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE MANDO DEL GMV (GRUPO MOTO-VENTILADOR) EN SERIE O EN PARALELO CONTROLADOS POR LA PLATINA DE CONTROL DEL ENFRIAMIENTO DEL MOTOR.

VISUALIZACIÓN DE DOS VELOCIDADES DIFERENTES DE LOS GMV (GRUPO MOTO-VENTILADOR)

LECTURA DE ESQUEMAS Y EJERCICIO DE CABLEADO DE LOS TRES RELÉS.

MEDIR LAS SEÑALES EN LAS ENTRADAS Y EN LAS SALIDAS DE LOS DIFERENTES COMPONENTES.

TENER MEDICIONES REALES COMO SON DIRECTAMENTE EN UN MOTOR DE USO COMÚN

OBSERVAR MEDIANTE LA PANTALLA TFT (THIN FILM TRANSISTOR) EL NIVEL DE TEMPERATURA A LA ENTRADA Y SALIDA DEL RADIADOR, ASÍ COMO LAS VARIACIONES EN EL SISTEMA AL SIMULAR LAS FALLAS POSIBLES EN EL MISMO.

EL EQUIPO DEBERÁ CONTAR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

RESPECTO A LAS SIMULACIONES QUE REALIZA EL EQUIPO, DEBERÁ ESTAR BASADO EN UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN CON UN CONTROLADOR LÓGICO PROGRAMABLE (PLC) CON CONEXIONES FLEXIBLES PARA GENERAR LAS FALLAS SEÑALADAS SEGÚN LA ESPECIFICACIÓN DE SIMULADORES Y SENSORES DEL EQUIPO.

LOS BANCOS DEBERÁN APORTAR LA FLEXIBILIDAD DE EQUIPOS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO EN INDIVIDUAL O EN PAREJA.

CADA BANCO AUTÓNOMO DEBERÁ TENER LOS MANDOS Y FUNCIONES ESPECÍFICOS A CADA TEMA: ARRANQUE, RÉGIMEN MOTOR, ACELERACIÓN, VARIACIÓN DE TENSIÓN DE ALIMENTACIÓN, SEÑALES DE LOS DIFERENTES SENSORES, MANDO DE LOS GMV.

TODOS LOS PUNTOS DE MEDIDAS DEBERÁN SER ACCESIBLES PARA LA UTILIZACIÓN DE MULTÍMETROS, OSCILOSCOPIOS, SISTEMA DE ADQUISICIÓN POR ORDENADOR.

DEBERÁ CONTAR CON UNA SIMULACIÓN DE LA Sonda CTP (COEFICIENTE DE TEMPERATURA POSITIVA) DE TEMPERATURA DEL MOTOR.

LAS CONEXIONES AL PLC DEBERÁN ESTAR PROTEGIDAS CONTRA LAS MANIPULACIONES INADECUADAS, PARA ASEGURAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO PROLONGADO DEL EQUIPO.

PESO MÁXIMO: 80 KG.

DEBERÁ OPERAR CON CORRIENTE ELÉCTRICA A 127 V 60 HZ, INCLUIR UN CABLE DE ALIMENTACIÓN PARA CONECTAR EL EQUIPO A LA TOMA DE CORRIENTE.

DEBERÁ CONTAR CON MANUAL O INSTRUCTIVO DE USO CON AL MENOS TRES APARTADOS:

TEORÍA DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO

DESCRIPCIÓN FUNCIONAL DEL BANCO ENTRENADOR

MANUAL DE EJERCICIOS PRÁCTICOS QUE SE PUEDEN REALIZAR CON EL BANCO ENTRENADOR.

PARTIDA 51: MAQUINA PARA SOLDADURA ELECTRICA

CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS COMO MÍNIMO:

DEBERÁ CONTAR CON INTERRUPTOR DE POLARIDAD AC/DC INSTALADO EN EL FRENTE DE LA MÁQUINA Y EL SELECTOR DE AMPERAJE COMPLETO PARA UN AJUSTE DE PROCEDIMIENTO PRECISO Y CONFIABLE.

DEBERÁ SER SENCILLO SOLDAR CON DIFERENTES TIPOS DE ELECTRODOS, COMO ACERO AL CARBONO, BAJO HIDROGENO, ACERO INOXIDABLES Y ELECTRODO DE RECARGUE.

SALIDA DE 125 AMP CD – SUFICIENTE PARA LOS ELECTRODOS DE 1/8" (3.2MM)

SALIDA DE 225 AMP CA – SUFICIENTE PARA ELECTRODO DE HASTA 3/16" (4.8MM) DE DIÁMETROS ELECTRODOS DE USO GENERAL Y OTROS TAMAÑOS DE ELECTRODO 5/32"(4.0MM).

NEMA, UL Y CSA APROBADO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

JLRG.

4 

DEBERÁ INCLUIR:

CABLE Y PORTA ELECTRODO AISLADO.

ABRAZADERA Y CABLE DE ALTA RESISTENCIA.

CABLE DE ENTRADA CON CLAVIJA.

JUEGO DE RUEDAS, QUE INCLUYA EJE, DOS RUEDAS Y TORNILLERÍA PARA ENSAMBLAJE.

RANGO DE SALIDA

CA: 40-225 AMP, CD: 30-125 AMP

PESO / DIMENSIONES (HXWXD)

56.3 KG (124 LBS)

610X438X305 MM (24.0X17.25X12.0 IN)

CORRIENTE DE ENTRADA @ SALIDA NOMINAL

CA: 50A CD: 36^a

SALIDA NOMINAL

CA: 225A/25V/20% CICLO DE TRABAJO

CD: 125A/25V/20% CICLO DE TRABAJO

VOLTAJE DE ENTRADA

230/1/60

DEBERÁ INCLUIR MANUAL O INSTRUCTIVO DE USO EN IDIOMA ESPAÑOL.

NO SE RECIBIRÁN EQUIPOS QUE NO TENGAN IMPRESA LA MARCA Y/O ORIGEN QUE LO IDENTIFIQUEN, ASÍ COMO AQUELLOS QUE NO SE ENTREGUEN EN SU EMPAQUE ORIGINAL O PRESENTEN ALGUNA ALTERACIÓN EN SU EMPAQUE, COMPOSICIÓN O CUERPO.

EL EQUIPO QUE SE ENTREGUE, DEBE DE SER NUEVO, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, LIBRES DE DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y BUENAS CONDICIONES, ADEMÁS DEBEN DE CUMPLIR CON LAS NORMAS, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, PRESENTACIÓN Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO Y DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA AL MISMO INDICADOS EN LA OFERTA TÉCNICA NO PUDIENDO VARIAR ASPECTO ALGUNO.

PARTIDA 52: MAQUINA SOLDADORA MULTIPROCESOS

CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS COMO MÍNIMO:

UNA SOLDADURA MULTIPROCESOS PARA PROCESOS ELECTRODO REVESTIDO, TIG CD, TIG CD PULSADO, MIG, MIG PULSADO, ALAMBRE TUBULAR.

CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS:

PROCESOS ELECTRODO REVESTIDO, TIG CD, TIG CD PULSADO, MIG, MIG PULSADO, ALAMBRE TUBULAR VOLTAJE DE ENTRADA

TRIFÁSICA 50/60: 208/220-230/380-415/460/575

MONOFÁSICA 50/60: 208/220-230

CORRIENTE DE ALIMENTACIÓN A LA SALIDA NOMINAL

TRIFÁSICA / 40% DEL CICLO DE TRABAJO: 30/28/16/14/11 A

MONOFÁSICA / 40% DEL CICLO DE TRABAJO: 53/48/29

RANGO DE SALIDA DE 5 A 300 A

RANGO DE VELOCIDAD DE ALIMENTACIÓN DE ALAMBRE DE 50 A 700 PPM

SALIDA NOMINAL

300 A/29 V/40%

250 A/27 V/100%

PESO

100 LB (47,6 KG)

DIMENSIONES (A X A X P)

18,8 X 14 X 27,4 IN. (478 X 356 X 696 MM)

DEBERÁ SER PORTÁTIL, POTENTE, COMPACTA.

LA SOLDADORA ES UNA AVANZADA FUENTE DE ENERGÍA COMPACTA DE MULTIPROCESOS CON UN ALIMENTADOR DE ALAMBRE INTEGRADO. ES IDEAL PARA SOLDAR EN UNA AMPLIA VARIEDAD DE MATERIALES, INCLUYENDO ALUMINIO, ACERO INOXIDABLE, Y MATERIALES DE NÍQUEL – DONDE EL DESEMPEÑO DEL ARCO ES CRÍTICO.

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS:

LA TECNOLOGÍA - SE AJUSTA AUTOMÁTICAMENTE A LA ENERGÍA DE ENTRADA DESDE 200 HASTA 600 V, A 50 O 60 HZ, MONOFÁSICA O TRIFÁSICA. LA SALIDA DE SOLDADURA PERMANECE CONSTANTE PARA TODO EL RANGO DE VOLTAJE DE ENTRADA.

MÓDULO DE ENERGÍA – EXCEPCIONAL DESEMPEÑO DE SOLDADURA CON ALTO FACTOR DE POTENCIA Y EFICIENCIA.

REVISIÓN DE PUNTOS Y MONITOREO DE PRODUCCIÓN – UTILICE SU SERVIDOR O SU SERVIDOR EN LA NUBE PARA VER O ANALIZAR LOS DATOS DE SOLDADURA EN CASI CUALQUIER DISPOSITIVO – COMPUTADORA DE ESCRITORIO,

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

JLRG

LAPTOP, IPHONE® O IPAD®, BLACKBERRY® ENTRE OTROS. DÉ SEGUIMIENTO AL USO DEL EQUIPO, ALMACENE DATOS DE SOLDADURA, CONFIGURE LÍMITES DE FALLA Y MÁS.

CAJA COMPACTA Y DURADERA - CLASIFICADA IP23 PARA RESISTIR AMBIENTES AGRESIVOS.

ANTORCHA TIG Y SOLENOIDE DE PISTOLA DE CARRETE INTEGRADOS - FACILITA EL CAMBIO RÁPIDO DE SOLDADURA TIG U OPERACIÓN DE PISTOLA DE CARRETE. EL FABRICANTE DEBERÁ CONTAR CON CERTIFICADO ISO9001:2008 QUE SE DEBE PRESENTAR EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

CONTROLES MÍNIMOS CLAVE

VISTA FRONTAL

1. VELOCIDAD CONTINUA DE ALIMENTACIÓN DE ALAMBRE (WFS)/ CONTROL DE CORRIENTE - AJUSTA WFS PARA MIG Y ALAMBRE TUBULAR; AJUSTA LA CORRIENTE PARA ELECTRODO DE VARILLA O TIG.

2A. MODO DE SOLDADURA - ELIJA ENTRE MÁS DE 56 MODOS ESTÁNDARES DE SOLDADURA.

2B. BÚSQUEDA DE MODO DE SOLDADURA - BUSQUE UN MODO ADECUADO EN BASE AL MATERIAL, PROCESO, GAS DE PROTECCIÓN Y OTROS PARÁMETROS.

3. CONTROL CONTINUO DE VOLTAJE/RECORTE - AJUSTE EL VOLTAJE PARA MIG Y PARA ALAMBRE TUBULAR, AJUSTE LA LONGITUD DEL ARCO (RECORTE) PARA MIG POR PULSOS.

4. OPCIONES DE PROCESOS AVANZADOS - CONTROLE LOS AJUSTES DE ANTES Y DESPUÉS DE LA SOLDADURA PARA OPTIMIZAR EL ARRANQUE Y PARO DEL ARCO.

5. PREAJUSTES DE MEMORIA - ALMACENE HASTA 8 PROCEDIMIENTOS PERSONALIZADOS DE SOLDADURA.

6. INTERRUPTOR ON/OFF DE ENERGÍA - PROTEGIDO DE LOS ELEMENTOS.

7. 2 PASOS/4 PASOS - PARA TENER LA CAPACIDAD DE INTERBLOQUEO DEL GATILLO.

8. PROCEDIMIENTO DUAL - CAMBIAR ENTRE DOS PROCEDIMIENTOS DE SOLDADURA DURANTE LA SOLDADURA.

9. CONTROL - AJUSTE LAS CARACTERÍSTICAS CONFORME A SUS PREFERENCIAS PERSONALES.

VISTA TRASERA

10. CONEXIÓN ETHERNET

11. MANGOS REVERSIBLES - PROTEGE LOS CONTROLES Y AYUDA A LA TRANSPORTACIÓN POR DOS PERSONAS POR TODO EL TALLER O EL LUGAR.

12. CONEXIÓN EXTERNA DEL GAS DE PROTECCIÓN - PARA GTAW (TIG) O PISTOLAS DE CARRETE.

13. CONEXIÓN EXTERNA DE GAS DE PROTECCIÓN - PARA GMAW (MIG) Y FCAW.

14. CONEXIÓN DEL CABLE DE ALIMENTACIÓN

VISTA LATERAL

15. BRAZO DE PRESIÓN DE IMPULSO DE ALAMBRE - REGLA CALIBRADA QUE SE USA PARA VARIAR LA PRESIÓN DE IMPULSO EN EL ALAMBRE PARA DIFERENTES ALAMBRES, PISTOLAS O APLICACIONES.

16. 5/8 IN. CONEXIÓN DE GAS DE PROTECCIÓN (15.9 MM) - PARA CONECTAR ANTORCHA TIG O PISTOLA DE CARRETE.

17. ENCHUFE DE CONTROL REMOTO UNIVERSAL DE 12 PINES: PARA CONECTAR EL CONTROL REMOTO DE SALIDA, PISTOLA DE CARRETE O PISTOLA PUSH-PULL.

18. INTERRUPTOR DE PURGA DE PULGADA/GAS

19. ENCHUFE DE GATILLO DE PISTOLA MIG DE 4 PINES

20. PERNO DE POLARIDAD POSITIVA

21. PERNO DE POLARIDAD NEGATIVA

22. BUJE DE PISTOLA - CONEXIÓN DE PISTOLA DE BRONCE CON BRONCE.

23. TORNILLO MANUAL - UTILIZADO PARA ASEGURAR LA PISTOLA DE SOLDADURA.

EL PAQUETE EDUCATIVO DE PROCESO MÚLTIPLE DEBERÁ INCLUIR:

• SOLDADORA MULTIPROCESOS CON JUEGO DE RODILLO, .035 PULG./0.045 PULG. (0.9/1.2 MM), CABLE DE ALIMENTACIÓN, 10 PIES (3.0 M), CABLE DE TRABAJO Y PINZA, 10 PIES (3.0 M)

• CARRETILLA INFERIOR DE ALMACENAJE. PARA FACIL MOVILIDAD EN EL TALLER. PROPORCIONA UNA PLATAFORMA PARA EL CILINDRO DEL GAS DE PROTECCIÓN, Y UN PRÁCTICO CAJÓN DE ALMACENAMIENTO.

• PAQUETE DE PISTOLA MIG 350A CON CONSUMIBLES FRONTALES CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS: CONSTRUCCIÓN DE GRADO INDUSTRIAL.

PUNTAS DE CONTACTO - EL DIÁMETRO DE LA PUNTA DE CONTACTO Y LA MASA SON MÁS GRANDES, LO QUE MEJORA LA DISIPACIÓN DE CALOR PARA AUMENTAR LA VIDA DE LA PUNTA.

DISEÑO DEL MANGO CURVO - ES LIGERO Y EQUILIBRADO, PROPORCIONANDO UN AGARRE CÓMODO PARA REDUCIR LA FATIGA.

CUELLO GIRATORIO Y GANCHO PARA PISTOLA - PERMITE CUALQUIER NÚMERO DE POSICIONES PARA LAS MANOS PARA REDUCIR LA FATIGA E INCLUSO PARA ALCANZAR ESPACIOS REDUCIDOS.

SELECCIÓN SIMPLIFICADA DE PARTES DE REPUESTO.

PROCESOS: ALAMBRE TUBULAR (FCAW-GS Y FCAW-SS), MIG (GMAW)

RANGO DIÁMETRO ALAMBRE .025-5/64 PULG. (0.6-2.0 MM)

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

JLRG.

REFRIGERACIÓN: ENFRIADO POR AIRE

CAPACIDAD 350A

• ADAPTADOR DE ANTORCHA TIG A PERNO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS:

MANGUERA DE GAS UTILIZADO PARA CONECTAR UNA ANTORCHA TIG DE UNA PIEZA Y EL CONECTOR A LA SOLDADORA MULTIPROCESOS Y AL SOLENOIDE TIG.

• ANTORCHA TIG CON CABLE ULTRA FLEXIBLE, 12 FT. (3,7 M), 1 PZA. CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS:

ANTORCHA TIG ENFRIADA POR AIRE PARA UNA LONGITUD DE 12,5 FT. (3,8 M), 2 CABLES, CAPACIDAD 150A

• ADAPTADOR DE ANTORCHA

• JUEGO DE PARTES PARA ANTORCHAS CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS:

LOS JUEGOS DE PARTES PROPORCIONAN TODOS LOS ACCESORIOS PARA ANTORCHA NECESARIOS PARA EMPEZAR A SOLDAR. EL JUEGO DE PARTES CONTIENE BOQUILLAS, CUERPOS DE BOQUILLA, UNA TAPA TRASERA, TOBERAS DE ALÚMINA Y TUNGSTENOS EN DIVERSOS TAMAÑOS, TODO EMPACADO EN UNA CAJA RESELLABLE FÁCIL DE LLEVAR.

• FLUJÓMETRO REGULADOR Y MANGUERA

• CONTROL DE PIE CON CONECTOR UNIVERSAL DE 12 PINES. PROPORCIONA 25 FT. (7,6 M) DE CONTROL REMOTO DE LA CORRIENTE PARA SOLDADURA TIG

• PORTA ELECTRODO DE ELECTRODO DE VARILLA Y CABLE (INCLUYE CONECTOR)

• CARETA DE SOLDADOR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS: CLARIDAD ÓPTICA PERFECTA 1/1/1/1 (EN379), LA MAYOR VELOCIDAD DE CONMUTACIÓN EN SU CLASE, COMODIDAD SUPERIOR CON EL NUEVO ARNÉS ESTILO PIVOTE, LIGERA Y COMPACTA.

SUSTITUCIÓN LENS ESTÁNDAR Ó DINS ESTÁNDAR 4 X 5

TAMAÑO DEL CASSETTE 4.5IN. X 5.25IN (114MM X 133MM)

VISIÓN TAMAÑO VENTANA 3.74IN X 3.34IN (95MM X 85MM)

NÚMERO DE SENSORES 4

CONTROL OSCURECIMIENTO EXTERNO

OSCURECIMIENTO VARIABLE DIN:9 A 13 CON ESMERILADO

CONTROL SENSIBILIDAD: SOMBRA VARIABLE, SENSIBILIDAD A LA LUZ Y RETRASO

CON POTENCIA BATERÍA DE LITIO REEMPLAZABLE

TIEMPO DE CAMBIO CLARO A OSCURO 0.00004 SEC. (1/25000 SEC.)

DELAY CONTROL (DARK TO LIGHT) 0.1 SEC. MIN. - 1.0 SEC. MAX

TEMPERATURA DE FUNCIONAMIENTO 14 - 131 DEG. F (-10-55 DEG. C)

TEMPERATURA ALMACENAMIENTO -4- 158 DEG. F (-20-70 DEG. C)

PESO 21 OZ. (595 G)

DEBERÁ INCLUIR MANUAL O INSTRUCTIVO DE USO EN IDIOMA ESPAÑOL.

NO SE RECIBIRÁN EQUIPOS QUE NO TENGAN IMPRESA LA MARCA Y/O ORIGEN QUE LO IDENTIFIQUEN, ASÍ COMO AQUELLOS QUE NO SE ENTREGUEN EN SU EMPAQUE ORIGINAL O PRESENTEN ALGUNA ALTERACIÓN EN SU EMPAQUE, COMPOSICIÓN O CUERPO.

EL EQUIPO QUE SE ENTREGUE, DEBE DE SER NUEVO, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, LIBRES DE DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y BUENAS CONDICIONES. ADEMÁS DEBEN DE CUMPLIR CON LAS NORMAS, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, PRESENTACIÓN Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO Y DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA AL MISMO INDICADOS EN LA OFERTA TÉCNICA NO PUDIENDO VARIAR ASPECTO ALGUNO.

PARTIDA 65: EQUIPO BÁSICO DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO

DEBERÁ TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

UNIDAD DE ENTRENAMIENTO DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO DE CICLO REVERSO

UN EVAPORADOR DE TIPO FORZADO A PEQUEÑA ESCALA QUE DEMOSTRARÁ LOS PRINCIPIOS DE AIRE

ACONDICIONADO Y REFRIGERACIÓN, EN LOS QUE SE UTILIZARÁ LA OPERACIÓN DE CICLO INVERSO PARA EL

DESESCARCHE DEL EVAPORADOR. UNA UNIDAD DE CONDENSACIÓN ENFRIADA POR AIRE ESTARÁ EQUIPADA

ADEMÁS DE UN CONDENSADOR ENFRIADO POR AGUA Y UN CONTROL DE PRESIÓN DEL CONDENSADOR PARA FINES

DE COMPARACIÓN. CUATRO TIPOS DIFERENTES DE DISPOSITIVOS DE EXPANSIÓN TAMBIÉN ESTARÁ EQUIPADOS

PARA FINES DE COMPARACIÓN.

ESTÁ DISEÑADO PARA AUMENTAR EL CONOCIMIENTO EXISTENTE DEL INGENIERO ESTUDIANTE DE LA TEORÍA Y LA PRÁCTICA DE

REFRIGERACIÓN Y LLEVARLO A LA COMPRESIÓN DE UN SISTEMA MÁS COMPLEJO.

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS:

OPERACIÓN DE CICLO INVERSO

CONDENSADORES REFRIGERADOS POR AIRE Y REFRIGERADOS POR AGUA

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

JLRG.

- EVAPORADORES DE AIRE FORZADO Y ESTÁTICO
- FUNCIONAMIENTO DE DOBLE TEMPERATURA
- COMPACTO Y AUTÓNOMO, SÓLO NECESITA UN SUMINISTRO DE AGUA, DESAGÜE Y UNA SOLA FASE SUMINISTRO ELÉCTRICO.

DESCRIPCIÓN

LA UNIDAD ESTARÁ MONTADA SOBRE UN BASTIDOR DE ACERO CON PANELES DE ACERO INOXIDABLE E INCLUIRÁ UN COMPRESOR HERMÉTICO CON CONDENSADORES REFRIGERADOS POR AIRE Y AGUA.

EL EVAPORADOR DE AIRE ESTÁTICO Y FORZADO ESTARÁ EQUIPADO CON LOS CONTROLES NECESARIOS PARA PERMITIR EL FUNCIONAMIENTO A DOBLE TEMPERATURA.

LA OPERACIÓN DE CICLO REVERSO PERMITE EL ESTUDIO DE LA APLICACIÓN DE LA COMPRESIÓN DE VAPOR A LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO Y BOMBA DE CALOR.

ESTARÁN DISPONIBLES COMO ELEMENTOS OPCIONALES UN PAQUETE ESTÁNDAR DE HERRAMIENTAS ESTUDIANTILES, PAQUETE DE EQUIPOS DE PRUEBAS Y SERVICIOS Y PAQUETE DE MANTENIMIENTO Y PRÁCTICAS ESTUDIANTILES.

KIT DE HERRAMIENTAS PARA ESTUDIANTES EQUIPO DE PRUEBAS Y SERVICIOS PAQUETE DE MANTENIMIENTO Y PRÁCTICAS ESTUDIANTILES

EL EQUIPO DEBERÁ CONTENER:

REFRIGERADO POR AIRE Y CONDENSADOR REFRIGERADO POR AGUA

AIRE FORZADO Y EVAPORADOR ESTÁTICO CON DOBLE OPERACIÓN DE TEMPERATURA.

KIT DE HERRAMIENTAS DE ESTUDIANTE OPCIONAL, EQUIPO DE PRUEBAS Y MANTENIMIENTO Y PAQUETE DE PRÁCTICAS PARA ESTUDIANTES.

MANUAL DE INSTRUCCIONES COMPLETO CON NOTAS DE CURSOS, NOTAS DE INSTRUCCIONES Y HOJAS DE TRABAJO DE EJEMPLO PARA ESTUDIANTES.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A LO SIGUIENTE:

EL "PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES OFERTADOS SON NUEVOS Y QUE NINGUNA DE SUS PARTES ES RECONSTRUIDA.

EL "PROVEEDOR" ENTREGARÁ LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA Y MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL LUGAR DE DESTINO FINAL, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS BIENES; IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN DE LAS EMPRESAS GANADORAS DEL CONCURSO, EL NÚMERO DE CONTRATO Y NUMERANDO LAS CAJAS O EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGA A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, ADEMÁS DE IDENTIFICAR EN LA PARTE EXTERNA Y VISIBLE DEL EMPAQUE O CAJA CON ETIQUETA DE CÓDIGO DE BARRAS O LOS NÚMEROS DE SERIE DE CADA BIEN, DE SER EL CASO.

EL "PROVEEDOR" OTORGARÁ AL COLEGIO UNA GARANTÍA DE 2 AÑOS EN LOS BIENES OFERTADOS, A PARTIR DE LA FECHA QUE SEAN ENTREGADOS LOS BIENES EN EL ALMACÉN DEL CONALEP, ESPECIFICANDO CLARAMENTE QUE EN TÉRMINOS DE ESTA GARANTÍA CUALQUIER FALLA, DEFECTO DE FÁBRICA O VICIOS OCULTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES ADQUIRIDOS SERÁ ATENDIDA O BIEN SE REALIZARÁ EL CAMBIO CORRESPONDIENTE, SIN COSTO ALGUNO PARA EL COLEGIO, EN UN TÉRMINO DE 30 DÍAS PARA REEMPLAZO Y 15 PARA REPARACIÓN CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO LE REMITA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

EL "PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ SIN COSTO ADICIONAL PARA EL COLEGIO LA CAPACITACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS PARTIDAS: 41, 52 Y 65; DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES PRESENTE EL REQUERIMIENTO POR ESCRITO.

PARTIDA	PLANTEL SEDE	NO. PERSONAS	CIUDAD / ESTADO
41	• LIC. RAUL RANGEL FRIAS-GUADALUPE	4	NUEVO LEÓN
52	• AGUASCALIENTES II Y REYNOSA	4	AGUASCALIENTES, TAMAULIPAS
65	• REYNOSA	4	TAMAULIPAS

EL "PROVEEDOR". SE COMPROMETE A GARANTIZAR LA EXISTENCIA DE PARTES Y REPUESTOS (REFACCIONES) PARA LOS EQUIPOS OFERTADOS, POR UN PERÍODO MÍNIMO DE CINCO AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LOS BIENES SEAN ENTREGADOS AL CONALEP. APLICA SOLO PARA LA PARTIDA N° 65.

EL "PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ AL COLEGIO LA RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS Ó COMPONENTES QUE NO ESTÉN INTEGRADOS AL CUERPO DEL EQUIPO DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS OFERTADAS, PARA QUE PUEDAN SER REGISTRADOS CORRECTAMENTE EN EL INVENTARIO DE ACTIVO FIJO.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2017.

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ACATAR LAS DISPOSICIONES Y SISTEMAS DE VIGILANCIA DEL "CONALEP".

LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE TRASLADO DE SU PERSONAL TÉCNICO, ASÍ COMO LA MANO DE OBRA QUE REALICE DICHO PERSONAL DURANTE LA VIGILANCIA DEL CONTRATO NO TENDRÁN COSTO ADICIONAL PARA "CONALEP".

DESLINDA A "CONALEP" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, PENAL, CIVIL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE POR MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN CAUSARE EL PERSONAL DE SU EMPRESA.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR".

ANEXO No. 2: PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA, DE CARTA GARANTÍA, CONSULTA Y RESPUESTA DE OPINIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CORRESPONDIENTE A LA REGLA 2.1.31, DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2017, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL IMSS PARA LAS PARTIDAS QUE APLIQUE.

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE SE CUBRIRA POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE \$1,566,571.58 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 58/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL PROVEEDOR:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
39	1	PIEZA	AUTOCLAVE CILÍNDRICA VERTICAL MARCA: ECOSHEL MODELO: CVQ280D	\$14,325.00	\$14,325.00
41	1	PIEZA	BANCO ENTRENADOR PARA EL ESTUDIO DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO MARCA: PRAKTAL MODELO: PKT-BEES	\$176,428.57	\$176,428.57
51	1	PIEZA	MÁQUINA PARA SOLDADURA ELÉCTRICA MARCA: LINCOLN ELECTRIC MODELO: AC/DC-225/125	\$18,562.94	\$18,562.94

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.

52	6	PIEZA	MAQUINA SOLDADORA MULTIPROCESOS MARCA: LINCOLN ELECTRIC MODELO: C300	\$202,661.56	\$1,215,969.36
65	1	EQUIPO	EQUIPO BASICO DE REFRIGERACION Y AIRE ACONDICIONAD MARCA: PRAKTAL MODELO: PKT_EBRAI	\$141,285.72	\$141,285.72

SUBTOTAL \$1,566,571.58
I.V.A. \$250,651.46
TOTAL \$1,817,223.04

EL "PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERA FIJO HASTA LA CONCLUSION DEL CONTRATO.

QUINTA: CONDICIONES DE PAGO.- EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTÉ EL CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET, PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6. EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR", INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES POR PARTIDA COMPLETA Y ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 06 DE NOVIEMBRE AL 15 DE DICIEMBRE DE 2017, PERÍODO EN QUE EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

SÉPTIMA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO (PARTIDAS 39, 41, 51, 52 Y 65) EN EL ALMACEN CENTRAL UBICADO EN SANTIAGO GRAFF N° 105, PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPOSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA Y MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL LUGAR DE DESTINO FINAL, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS BIENES, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA GANADORA DEL CONCURSO, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LAS CAJAS O EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES, ADEMÁS DE IDENTIFICAR EN LA PARTE EXTERNA Y VISIBLE DEL EMPAQUE O CAJA CON ETIQUETA DE CÓDIGO DE BARRAS O LOS NÚMEROS DE SERIE DE CADA BIEN.

OCTAVA: TRANSPORTE DE LOS BIENES.- EL TRANSPORTE DE LOS BIENES CORRERÁ A CARGO DEL "PROVEEDOR", HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS, EN EL LUGAR CITADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ DIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR UN PERÍODO DEL 06 DE NOVIEMBRE AL 15 DE DICIEMBRE DE 2017, Y 2 AÑOS MÁS, MISMA QUE EMPEZARÁ A CONTAR A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL ALMACÉN DEL "CONALEP", ESTA DEBERÁ SER PARA CADA UNA DE LAS PARTIDAS, ESPECIFICANDO CLARAMENTE QUE EN TÉRMINOS DE ESTA GARANTÍA CUALQUIER FALLA, DEFECTO DE FÁBRICA O VICIOS OCULTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES ADQUIRIDOS SERÁ ATENDIDA O BIEN SE REALIZARÁ EL CAMBIO CORRESPONDIENTE, SIN COSTO ALGUNO PARA EL COLEGIO, EN UN TÉRMINO DE 30 DÍAS PARA REEMPLAZO Y 15 PARA REPARACIÓN CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO LE REMITA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA POR DICHO PERÍODO QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS BIENES, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETEADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DE "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS BIENES NO SEAN ENTREGADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ PROPORCIONAL,

CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A CAMBIAR LOS BIENES QUE EL "CONALEP" NO ACEPTÉ POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
- 11.- SINO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 12.- POR REBASAR EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

13.- CUANDO EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL "CONALEP" EMITA RESOLUCIÓN QUE DETERMINE QUE EL "PROVEEDOR" PROPORCIONÓ INFORMACIÓN FALSA, O ACTUÓ CON DOLO O MALA FE EN ALGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE INCONFORMIDAD.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP" BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.

POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA PENA SERÁ POR EL 1% DEL MONTO TOTAL DE LA PARTIDA NO ENTREGADA DE MANERA PARCIAL EN FUNCIÓN DE CADA DÍA DE ATRASO, SIN QUE LAS PENALIZACIONES REBASAN EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DICHA PENALIZACIÓN DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO LO ANTERIOR SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN PARCIAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL "CONALEP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MISMOS, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS, CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LOS EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ LOS BIENES A TRAVÉS LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, QUIEN SERÁ LA RESPONSABLE DE RECIBIR Y EN SU CASO ACEPTAR LOS BIENES QUE PRESENTE EL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NO. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS BIENES DEFECTUOSOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO. NO OBSTANTE, EL "CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ DEVOLVER Y/O SOLICITAR LA REPOSICIÓN DEL BIEN O BIENES, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA, LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, PARA SU REPOSICIÓN, CONSIDERANDO QUE LA REPOSICIÓN DEBERÁ SER DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES; EN CASO DE QUE SE REBASE LA FECHA LÍMITE DE ENTREGA SE APLICARÁ LA SANCIÓN CONFORME A LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA NOVENA: SEGUROS.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

VIGÉSIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSA Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSA.

VIGÉSIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.


VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSA, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2017.

POR EL "CONALEP"

POR EL "PROVEEDOR"


M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES


ING. ITCHEL ELOISA OCAMPO AGUAYO
APODERADA LEGAL DE BRAN
TECHNOLOGY, S. DE R.L. DE C.V.

REVISÓ TÉCNICAMENTE

TESTIGO


ARQ. REYNA PATRICIA SALAZAR SALAZAR
COORDINADORA DE INFRAESTRUCTURA Y
EQUIPAMIENTO


LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA
DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES CAS-123/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, BRAN TECHNOLOGY, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR LA ING. ITCHEL ELOISA OCAMPO AGUAYO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CON FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2017.

ANEXO 1



--- ESCRITURA 17,778.-----VOLUMEN 258.-----PÁGINA 236.-----
ESCRITURA DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO.-----
VOLUMEN DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO.-----
PÁGINA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS.-----

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS, a los veinte días del mes de Abril del dos mil once, Yo, el Licenciado JOSE EDUARDO MENENDEZ SERRANO, Notario Público titular de la Notaría número siete, de esta Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, hago constar: la constitución de una SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "BRAN TECHNOLOGY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en la que intervienen la señorita YASMÍN ORTIZ MORÁN, y los señores OLIVIA CLEMENTINA MORÁN OLIVÁN, ARTEMIO ORTIZ BARRETO y ABRAHAM ORTIZ MORÁN, de conformidad con las siguientes transcripciones, cláusulas y estatutos:

-----TRANSCRIPCIONES:-----

-----PERMISO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES-----

"...Al margen superior izquierdo: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.- DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL.- DELEGACIÓN DE LA S.R.E.- PERMISO 1700641.- EXPEDIENTE 20111700593.- FOLIO 110419171003.- Al margen superior derecho: un sello impreso con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- S.R.E.- Al texto: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr. (a). ABRAHAM ORTIZ MORAN, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una S DE RL DE CV bajo la siguiente denominación: BRAN TECHNOLOGY.- Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros, o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento

(3)

de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Cuernavaca, Mor. a 19 de abril del 2011.- EL DELEGADO.- LIC. MIGUEL HERRERA LOPEZ.- un sello de goma con el escudo nacional que dice ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- Dirección General de Delegaciones.- DELEGACIÓN CUERNAVACA, MOR.- RÚBRICA.-----

----- ATENTO A LO ANTERIOR SE OTORGAN LAS SIGUIENTES:-----

----- CL Á U S U L A S:-----

PRIMERA.- Los comparecientes constituyen una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, que se denominara "BRAN TECHNOLOGY" de conformidad con las Leyes vigentes de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente de acuerdo con las disposiciones contenidas en los capitulos V y VIII, de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- DENOMINACIÓN.-----

SEGUNDA.- DENOMINACIÓN. La denominación de la Sociedad es: "BRAN TECHNOLOGY" la cuál irá seguida de las palabras **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** o de sus abreviaturas "S. DE R. L. DE C. V." cuyo régimen jurídico aplicable será la ley general de sociedades mercantiles y los siguientes:-----

-----ESTATUTOS SOCIALES,-----

-----ARTÍCULOS.-----

-----CAPÍTULO PRIMERO.-----

-----DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN,-----

-----Y NACIONALIDAD.-----

PRIMERO.- La denominación de la Sociedad es "BRAN TECHNOLOGY" **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** -----

SEGUNDO.- El domicilio de la Sociedad será en esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, la sociedad podrá establecer oficinas, agencias, sucursales y señalar domicilios convencionales en cualquier lugar fuera o dentro de los Estados Unidos Mexicanos, sin que por ello se considere cambiado el domicilio social. -----

TERCERO.- OBJETO. El objeto de la Sociedad es: -----

---a).- La compraventa, importación, exportación, consignación, y en general la comercialización de todo tipo de productos, mercancías, materias primas, tanto nacionales como extranjeras. -----

---b).- Compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, concesión, consignación, importación, exportación y en general la negociación de software, hardware, sistemas de control y medición, sistemas de cómputo, equipos de cómputo, accesorios computacionales, redes de telecomunicaciones, redes de voz, redes de datos, material didáctico, consumibles y de oficina así como artículos de limpieza de los mismos. -----

---c).- Consultoría, análisis, diseño, desarrollo, programación, instalación, reparación y mantenimiento, de software, hardware, sistemas de control y medición, sistemas de cómputo, equipos de cómputo, accesorios computacionales, redes de telecomunicaciones.



redes de voz, redes de datos, material didáctico, consumibles y de oficina así como artículos de limpieza de los mismos.-----

---d).- La automatización de sistemas de producción, así como el diseño, la implementación, puesta en marcha, operación, mantenimiento, actualización, reubicación y la comercialización de accesorios y periféricos necesarios para los sistemas.-----

---e).- Selección, contratación, administración, reclutamiento, capacitación de personal técnico y profesional, así como el suministro de los mismos.-----

---f).- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, de toda clase de bienes, inmuebles y muebles, únicamente necesarios para la realización de su objeto. -----

---g).- Obtener por cualquier título, patentes, franquicias, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones únicamente necesarios para la realización de su objeto. -----

---h).- La adquisición, enajenación y en general la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título o valor permitidos por la Ley únicamente necesarios para la realización de su objeto. -----

---i).- Obtener o conceder préstamos, otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas y garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de títulos emitidos o aceptados únicamente necesarios para la realización de su objeto. -----

---j).- La sociedad podrá otorgar avales o fianzas y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías en favor de terceros únicamente necesarios para la realización de su objeto. -----

---k).- La celebración de todos los contratos, subcontratos, actos o convenios civiles o mercantiles, a cualquier título, necesarios o convenientes para la realización de su objeto.-----

CUARTO.- La duración de la sociedad será de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento.-----

QUINTO.- La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Los socios extranjeros actuales o futuros de la Sociedad se obligan formalmente y convienen con la Secretaría de Relaciones Exteriores en considerarse como nacionales respecto a las acciones que adquieran de esta Sociedad o de las que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular dicha sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad, con autoridades mexicanas y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos, por lo que se refiere a aquellos, bajo la pena en caso de faltar a este convenio, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubieren adquirido. -----

CAPÍTULO SEGUNDO.-----

CAPITAL SOCIAL Y PARTES SOCIALES.-----

SEXTO.- El capital de la sociedad es de **UN MILLÓN DE PESOS MONEDA NACIONAL**, dicho capital social mínimo podrá aumentarse de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Octavo de estos estatutos sociales, pero nunca podrá disminuirse a

60

una cantidad inferior a (UN MILLÓN DE PESOS MONEDA NACIONAL) El capital social variable de la sociedad será ilimitado. -----

SÉPTIMO.- El capital social de la Sociedad estará dividido en tantas partes sociales como socios haya en la sociedad. Dichas partes sociales representarán la participación de los Socios en el capital social de la sociedad. Los socios sólo serán responsables hasta por el monto de sus respectivas participaciones en el capital social de la sociedad. -----

--- Las partes sociales que representen el capital social mínimo fijo y variable de la Sociedad se dividirán en dos series como sigue:-----

a).- Las partes sociales de la Serie "A" representarán en todo tiempo el capital mínimo fijo de la sociedad, y:-----

b).- Las partes sociales de la serie "B" representarán en todo tiempo, el capital variable de la sociedad. -----

--- Las partes sociales de las series "A" y "B" podrán ser suscritas y adquiridas por personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.-----

--- Las partes sociales que representan el capital social, mínimo fijo o variable, de la sociedad conferirán a sus titulares los mismos derechos y obligaciones considerando el valor de cada parte social. -----

OCTAVO.- Los aumentos y disminuciones al capital social mínimo fijo o variable de la sociedad, así como la división o amortización de las partes sociales de la sociedad, deberán ser discutidos y resueltos exclusivamente por una asamblea general de socios, dichas asambleas generales de socios serán legalmente convocadas y celebradas en virtud de una primera o ulterior convocatoria si mas del cincuenta por ciento del capital social de la sociedad se encuentra representado en las mismas, y las resoluciones serán válidas únicamente cuando se adopten por el voto favorable de los socios presentes y representados en la misma, que representen la mayoría del capital social. -----

--- Los socios de la sociedad tendrán el derecho de preferencia para suscribir las partes sociales representativas de los aumentos del capital social mínimo fijo y variable de la sociedad en proporción a sus respectivas participaciones en el capital social de la sociedad, para tales efectos se estará siempre a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo setenta y dos de la ley general de sociedades mercantiles.-----

--- Los aumentos y disminuciones al capital social mínimo fijo de la Sociedad siempre requerirán la modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad. Los aumentos y disminuciones al capital social variable de la Sociedad nunca requerirán dicha modificación. -----

--- Las disminuciones al capital social mínimo fijo o variable de la Sociedad se deberán llevar a cabo de la siguiente manera: -----

a).- La Asamblea General de Socios deberá determinar las condiciones para llevar a cabo la disminución propuesta que será calculada de manera prorrateada a las participaciones de los Socios y la fecha de amortización de las partes sociales correspondientes; y -----

b).- En el caso de que los Socios retiren todo o parte de sus respectivas participaciones en el capital social en la parte variable de la Sociedad, se aplicará lo dispuesto en los Artículos Doscientos Veinte y Doscientos Veintiuno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----



NOVENO.- La Asamblea General de Socios no podrá resolver sobre aumentos al capital social mínimo fijo o al capital social variable a menos que las partes sociales de los Socios de la Sociedad relacionadas con aumentos anteriores al capital social hayan sido íntegramente pagadas.-----

DÉCIMO.- Todos los aumentos y reducciones al capital social mínimo fijo o al capital social variable de la Sociedad deberán registrarse en el Libro de Variaciones de Capital a que se refiere el Artículo Doscientos Diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, de conformidad con el Artículo Setenta y Tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Sociedad deberá llevar un Libro Especial de Socios, el cual deberá contener el nombre, nacionalidad, domicilio, números de facsímil y número y valor de las partes sociales de cada uno de los Socios, representativas del capital social de la Sociedad, así como el registro de cualesquiera transmisiones de partes sociales de conformidad con lo previsto en el Artículo Décimo Tercero de estos Estatutos Sociales. Todos los asientos en el Libro de Variaciones de Capital y en el Libro Especial de Socios de la Sociedad, deberán ser preparados y firmados por el Secretario de la Sociedad, de haberlo, o por el Gerente de la Sociedad o por la persona designada para tal efecto por el Consejo de Gerentes de la Sociedad, según corresponda. Los socios y la Sociedad indemnizarán y mantendrán a los miembros del Consejo de Gerentes de la Sociedad, según corresponda. Los socios y la Sociedad indemnizarán y mantendrán a los miembros del Consejo de Gerentes (incluyendo también al Secretario de la Sociedad) indemnes por cualquier reclamación o responsabilidad.-----

DÉCIMO PRIMERO. La Sociedad únicamente considerará como Socios a aquellos que estén inscritos en el Libro Especial de Socios. El Secretario de la Sociedad, de haberlo, el Gerente de la Sociedad o la persona designada por el Consejo de Gerentes de la Sociedad, según corresponda, podrá expedir copias certificadas de los asientos respectivos en el Libro Especial de Socios. Las copias certificadas así expedidas en ningún momento podrán considerarse como títulos de créditos negociables.-----

DÉCIMO SEGUNDO. Sin perjuicio de alguna otra disposición en contrario contenida en estos Estatutos Sociales, la transmisión de partes sociales a favor de otros Socios de la Sociedad o de terceros, únicamente será válida por virtud de cesión ordinaria, ya sea por su valor total o en múltiplos de \$1,000.00 (Un Mil Pesos Moneda Nacional), con la previa aprobación unánime de todos los Socios de la Sociedad. Los Socios de la Sociedad tendrán en todo momento el derecho de preferencia para adquirir las partes sociales que se transmitan. Dichos Socios deberán ejercitar su derecho de preferencia dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que los Socios de la Sociedad hayan aprobado la transmisión de partes sociales correspondientes.-----

DÉCIMO TERCERO. Las transmisiones de partes sociales de la Sociedad deberán siempre registrarse en el Libro Especial de Socios. El Secretario de la Sociedad, de haberlo, o el Gerente de la Sociedad o la persona designada por el Consejo de Gerentes de la Sociedad, según corresponde, asentará en dicho libro todas las transmisiones de partes sociales, pero en ningún caso hará dichos asientos si no tiene evidencia de que se han observado los derechos de preferencia otorgados a los Socios de la Sociedad de

CS

Handwritten signature or mark.

conformidad con lo dispuesto por el Artículo Décimo segundo anterior y el Artículo Sesenta y Seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- **CAPÍTULO TERCERO.** -----

----- **ASAMBLEAS GENERALES DE SOCIOS.** -----

DÉCIMO CUARTO La Asamblea General de Socios será el órgano supremo de la Sociedad. La Asamblea General de Socios tendrá los más amplios poderes y facultades para determinar y ratificar toda clase de actos y operaciones de la Sociedad, pero en todo caso se deberá convocar y celebrar una Asamblea General de Socios para discutir los asuntos señalados en el Artículo Setenta y Ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las resoluciones adoptadas por la Asamblea General de Socios deberán ejecutarse por la o las personas designadas para ello por la Asamblea General de Socios respectiva. Dichas resoluciones serán obligatorias para todos los socios, incluso para aquellos que hayan estado ausentes en las respectivas Asambleas Generales de Socios o que hayan votado en contra de dichas resoluciones. -----

--- Las Asambleas Generales de Socios serán válidamente convocadas y celebradas en virtud de primera o ulterior convocatoria si más del 50% (cincuenta por ciento) de las partes sociales representativas del capital social de la Sociedad se encuentran representadas en las mismas, y sus resoluciones serán válidas únicamente cuando se adopten por el voto favorable de los Socios presentes o representados en la misma, que representen la mayoría del capital social de la Sociedad, salvo para los asuntos específicamente señalados en estos Estatutos Sociales. -----

--- Cualquier reforma a estos Estatutos Sociales que implique el cambio de objeto social y/o aumento de las obligaciones de los Socios de la Sociedad establecidas en estos Estatutos Sociales, deberán ser igualmente discutidos y resueltos por una Asamblea General de Socios. En dichos casos, la Asamblea General de Socios será válidamente convocada y celebrada en virtud de primera o ulterior convocatoria si el 100% (cien por ciento) de las partes sociales representativas del capital social de la Sociedad se encuentra representado en la misma y sus resoluciones serán válidas únicamente cuando se adopten por el voto favorable de los Socios presentes o representados que representen el 100% (cien por ciento) del capital social de la Sociedad. -----

DÉCIMO QUINTO Los Socios de la Sociedad siempre tendrán el derecho a participar en las Asambleas Generales de Socios gozando de 1 (un) voto por cada \$1,000.00 (Un Mil Pesos Moneda Nacional), representado por sus respectivas partes sociales. Para ser admitidos a las Asambleas Generales de Socios, éstos deberán estar inscritos en el Libro Especial de Socios. Los Socios podrán comparecer personalmente o podrán ser representados por uno o más apoderados. La representación en las Asambleas Generales de Socios podrá acreditarse mediante poder general o especial o mediante una simple carta poder otorgada ante dos testigos. -----

--- De conformidad con el Artículo Ochenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los Socios podrán tomar resoluciones sin necesidad de celebrar Asambleas Generales de Socios. En dicho caso, las resoluciones deberán ser adoptadas por escrito por unanimidad de votos de todos los socios de la Sociedad, los que deberán enviar su voto al



domicilio social de la Sociedad por facsímil, en una Asamblea General de Socios. Dichas resoluciones deberán transcribirse en el Libro de Actas de Asambleas de la Sociedad, y el Secretario de la misma, de haberlo, o la persona designada para tales efectos en el documento respectivo, deberá certificar que la transcripción es copia fiel de su original. -----

DÉCIMO SEXTO. Las Asambleas Generales de Socios deberán celebrarse en el domicilio social de la Sociedad o en cualquier otro lugar dentro de los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, como se indique en la convocatoria correspondiente, cuando sean convocadas por el Gerente o por el Consejo de Gerentes, según corresponda, el Secretario de la Sociedad, de haberlo, el Vigilante de la Sociedad, de haberlo, o por cualquier socio de la Sociedad. -----

--- Las convocatorias para las Asambleas Generales de Socios deberán ser firmadas por la o las personas que las hagan y deberán especificar el lugar, día y hora de la Asamblea General de Socios, así como el Orden del Día. La convocatoria deberá especificar si la Asamblea General de Socios es celebrada en virtud de primera o ulterior convocatoria. La convocatoria deberá ser enviada, con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de la Asamblea a cada uno de los Socios de la Sociedad registrados en el Libro Especial de Socios, por facsímil confirmado por escrito enviado por correo certificado, porte pagado por anticipado, al domicilio que los Socios tengan registrados con la Sociedad. -----

--- No habrá necesidad de convocatoria cuando todos los Socios de la Sociedad estén presentes o representados en la Asamblea General de Socios correspondiente, ni cuando se trate de la continuación de una Asamblea General de Socios legalmente convocada y celebrada, en la inteligencia de que cuando dicha Asamblea haya sido interrumpida, el lugar, el día y la hora de su continuación hayan sido fijados. -----

DÉCIMO SÉPTIMO. Las Asambleas Generales de Socios deberán ser presididas por el Gerente o por el Presidente del Consejo de Gerentes de la Sociedad, según corresponda o, en su ausencia, por la persona designada por la Asamblea General de Socios respectiva, deberá actuar como Secretario en las Asambleas Generales de Socios. -----

--- Se deberán preparar Actas de todas las Asambleas Generales de Socios que se celebren, incluso de aquellas que no lleguen a celebrarse por falta de quórum y deberán transcribirse en el correspondiente Libro de Actas de Asambleas de la Sociedad. Las Actas de las Asambleas Generales de Socios deberán ser firmadas por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario, así como por los Socios presentes o representados que desearan hacerlo. Deberán anexarse al expediente que se abra de cada Asamblea General de Socios que se celebre, según corresponda, copia de la o las convocatorias, los documentos que hayan sido sometidos a la consideración de la Asamblea de que se trate, una Lista de Asistencia debidamente firmada por los Socios presentes o representados en la misma, así como los poderes o cartas poder que acrediten la representación de los Socios en las mismas. Cuando por cualquier razón el Acta de una Asamblea General de Socios no pueda ser transcrita en el Libro de Actas de Asambleas de la Sociedad, dicha Acta deberá ser protocolizada ante Notario Público. -----

-----CAPÍTULO CUARTO.-----

-----ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.-----

DÉCIMO OCTAVO.- La administración de la Sociedad estará confiada a 1 (uno) o más Gerentes Propietarios designados por la Asamblea General de Socios. En el caso de que haya más de 1 (un) Gerente Propietario, éstos actuarán conjuntamente constituyendo el Consejo de Gerentes de la Sociedad. Se podrá nombrar un número correspondiente de Gerentes Suplentes que sustituirán a los Gerentes Propietarios en caso de ausencia o incapacidad de los mismos. El Gerente o las personas que formen el Consejo de Gerentes, según corresponda, Propietarios o Suplentes, ocuparán sus cargos según lo resuelva la Asamblea General de Socios que los designe. podrán ser reelectos cuantas veces se estime conveniente y continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que su o sus sucesores, según corresponda, hayan sido designados y hayan tomado posesión de sus cargos. -----

--- El Consejo de Gerentes, en su caso, designará a un Presidente de entre sus miembros. La Asamblea General de Socios o el Consejo de Gerentes, según corresponda, podrán designar a un Secretario de la Sociedad, quien no podrá ser el Gerente pero no requerirá ser miembro del Consejo de Gerentes, en su caso. También se podrá nombrar un Secretario Suplente. -----

--- La Asamblea General de Socios, el Gerente o el Consejo de Gerentes, según corresponda, podrán designar a uno o más funcionarios de la Sociedad, a quienes se les conferirán los poderes y facultades que sean necesarios o convenientes dentro del ámbito de facultades y limitaciones que tenga el Gerente o el Consejo de Gerentes, según corresponda, en los términos de estos Estatutos Sociales, para administrar la Sociedad en asuntos cotidianos. Los poderes que se les otorguen a dichos funcionarios estarán limitados a no celebrar actos o tomar decisiones que estén reservadas al Gerente o al Consejo de Gerentes, según corresponda, o a la asamblea General de Socios o por el Consejo de Gerentes. -----

DÉCIMO NOVENO.- La remuneración del Gerente o de los miembros del Consejo de Gerentes, según corresponda, Propietarios o Suplentes, será fijada por la Asamblea General de Socios que los designe. La remuneración de los funcionarios de la Sociedad será fijada por quien los designe. -----

VIGÉSIMO.- Se deberán celebrar sesiones del Consejo de Gerentes, de haberlo, cuando sean convocadas por cualquiera de los miembros que lo integren o por el Secretario de la Sociedad, de haberlo. Las convocatorias deberán ser firmadas por quien las haga y deberán especificar el lugar, día y hora de la Sesión del Consejo de Gerentes que corresponda, así como el Orden del Día. Las convocatorias deberán ser enviadas por facsímil, correo electrónico, confirmadas por escrito enviando por correo certificado, porte pagado por anticipado, a cada uno de los miembros del Consejo de Gerentes, con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de celebración de la correspondiente Sesión del Consejo de Gerentes, a los números de facsímil y direcciones que los miembros del Consejo de Gerentes de la Sociedad tengan registrados con la misma. -----

--- No habrá necesidad de convocatoria cuando: (i) todos los miembros del Consejo de Gerentes, Propietarios o Suplentes, estén presentes, siempre y cuando los miembros presentes convengán en el Orden del Día de la correspondiente Sesión de Consejo; y (ii) los



miembros del Consejo de Gerentes tengan registradas con la misma. Para todos los efectos legales a que haya lugar, las resoluciones así adoptadas serán igualmente válidas a aquellas adoptadas en una Sesión del Consejo de Gerentes y los documentos que contengan dichas resoluciones serán transcritos en el Libro de Actas de Sesiones del Consejo de Gerentes de la Sociedad y el Secretario de la Sociedad, de haberlo, o la persona designada para tal efecto en dicho documento, deberá certificar que la transcripción es copia fiel de su original.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Las Sesiones del Consejo de Gerentes, de haberlo, serán presididas por su Presidente y, en su ausencia, por la persona designada por el Consejo de Gerentes. El Secretario de la Sociedad, de haberlo, deberá actuar como Secretario y, en su ausencia, actuará como Secretario la persona designada por el Consejo de Gerentes. -----

--- El Presidente del Consejo de Gerentes, según sea el caso, o la persona designada para ello, deberá ejecutar las resoluciones adoptadas por el Consejo de Gerentes. -----

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Se deberán preparar actas de todas las sesiones del Consejo de Gerentes que se celebren, incluso de aquellas que no lleguen a celebrarse por falta de quórum, las cuales deberán transcribirse en el libro de Actas de Sesiones del Consejo de Gerentes que se abra para tal efecto, las Actas de las Sesiones del Consejo de Gerentes deberán ser firmadas por las personas que comparezcan a las mismas. -----

VIGÉSIMO TERCERO.- El Gerente o el Consejo de Gerentes de la Sociedad, según corresponda, tendrán los siguientes poderes y facultades. -----

a).- Poder General para Pleitos y Cobranzas, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en el Código Civil Federal) y en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y las especiales conforme a la Ley, entre las que, enunciativa y no limitativamente, se encuentran las siguientes: ejercitar toda clase de derechos y acciones en nombre y en representación de la Sociedad ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se traten de autoridades civiles, judiciales, administrativas, fiscales o del trabajo, sean estas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales o Federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconvencciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones, recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en Derecho, desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente, rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos, asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la sociedad mandante adjudicación de toda clase de bienes, y por cualquier título, hacer cesión de derechos, formular acusaciones, denuncias y querellas, otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales y coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrán ejercitar las mas amplias facultades que el caso requiera, el Gerente o el Consejo de Gerentes, según corresponda, podrán asimismo representar a la sociedad para los efectos de los Artículos Once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, Fracción Tres

W

Handwritten mark or signature at the bottom right corner.

romano. Quinientos Veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones uno, dos y tres romanos, Ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro y demás Artículos aplicables de la Ley Federal del Trabajo.-----

b).- Poder general para Actos de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en el Código Civil Federal y en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, entre las que, enunciativa y no limitativamente, se encuentran las de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de crédito, de obra, de prestación de servicios y de cualquier otra índole, participar en cualquier licitación pública, o cualquier procedimiento análogo, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y otras Leyes y disposiciones legales aplicables, comprar las bases de las licitaciones, presentar cualquier documento y participar en cualquier acto o sesión, en relación con dichos procedimientos; presentar cualquier documento y participar en cualquier procedimiento relacionado con la emisión, renovación, limitación y modificación de concesiones, permisos, licencias o cualesquier otro tipo de autorizaciones por parte de las autoridades o dependencias federales, estatales o municipales conforme a las leyes aplicables, negociar, firmar, registrar y realizar todo tipo de actos relacionados con los acuerdos, contratos o convenios celebrados por la Sociedad con motivo de sus actividades. Dicho poder podrá ser utilizado ante cualquier tipo de autoridad o dependencia pública y ante particulares.-----

c).- Poder General para actos de dominio, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en el Código Civil Federal y en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades de dueño, entre las que, enunciativa y no limitativamente, se encuentran las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquier actos, aún cuando impliquen disposición o gravamen de bienes muebles o inmuebles de la Sociedad.-----

d).- Poder para otorgar, suscribir, aceptar, emitir, endosar y garantizar todo tipo de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, de conformidad con el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

e).- Poder para abrir, manejar, y cancelar cuentas bancarias, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar otras personas físicas o morales para manejarlas y para girar en contra de las mismas; y-----

f).- Poder para otorgar y revocar poderes generales y especiales, con o sin facultades de sustitución o con o sin facultades para otorgar y revocar poderes.-----

g).- Para representar legalmente a la Sociedad, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, Fracciones primera, segunda y tercera, setecientos



NOTARIO No. 7
CUERNAVACA, MOR.

ochenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, teniendo igualmente la representación patronal, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo. ---- La representación legal y la representación patronal que se le confiere mediante el presente instrumento, las ejercerá con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: -----

Podrá actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá así mismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para los efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete, y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos. Fracciones segunda y tercera; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del artículo setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales, para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, y ochocientos ochenta; también podrá acudir a las audiencias de desahogo de pruebas en términos del artículo ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Empresa como Administrador respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. Podrá asimismo celebrar contratos de trabajo y rescindirlos. -----

VIGÉSIMO CUARTO.- El Gerente de la Sociedad o los miembros Propietarios y Suplentes del Consejo de Gerentes de la misma, según sea el caso, todos los funcionarios y apoderados legales de la Sociedad, deberán ser indemnizados por los Socios y la Sociedad en caso de que incurriesen en alguna responsabilidad derivada del desempeño de sus funciones, siempre y cuando dicha responsabilidad no haya sido causada por su negligencia grave, dolo o mala fe.-----

VIGÉSIMO QUINTO.- El Gerente o en su caso todos los miembros Propietarios y Suplentes del Consejo de Gerentes, todos los funcionarios y apoderados de la Sociedad deberán actuar de buena fe y conducirse con honestidad, siempre tomando en cuenta el mejor interés para la Sociedad en el ejercicio de sus facultades y funciones, y deberán tomar el debido cuidado, diligencia y emplear la habilidad y técnica conducente que una persona razonablemente prudente emplearía en circunstancias similares. -----

16

---- Sujeto a lo anterior y adicionalmente a lo establecido en el Artículo setenta y seis, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la medida permitida por las Leyes y ordenamientos aplicables, ningún Gerente, Funcionario o apoderado de la Sociedad será responsable de los actos, daños o situaciones que se listan a continuación durante el tiempo que formen parte de la Sociedad, salvo que actúe con negligencia grave, dolo o mala fe. -----

1).- Actos, omisiones, recibos, negaciones o incumplimientos de cualquier otro Gerente, Funcionario o apoderado.-----

2).- cualquier pérdida, daño o gasto de la Sociedad derivado de la insuficiencia o deficiencia en el título de propiedad de cualquier bien, mueble o inmueble, adquirido por la Sociedad o en nombre o a cuenta de la Sociedad.-----

3).- la insuficiencia o deficiencia de cualquier garantía constituida por o a favor de la sociedad.-----

4).- cualquier pérdida o daño derivado de la quiebra, concurso mercantil, insolvencia u actos extracontractuales de cualquier persona física o moral con la que la sociedad depositó o a la que le confió bienes, valores y/o dinero.-----

5).- cualquier pérdida, apropiación ilegítima, mala inversión o destino incorrecto o daño que resulte de cualquier operación con dinero, valores u otros activos propiedad de la Sociedad y:-----

6).- cualquier otra pérdida, daño o accidente que pueda ocurrir o derivarse de la celebración de cualquier acto en el desempeño de la función respectiva.-----

---Los socios y la Sociedad deberán indemnizar.-----

1).- al Gerente o miembro Propietario o Suplente del Consejo de Gerentes, Funcionario o apoderado de la Sociedad.-----

2).- a un antiguo Gerente o un antiguo miembro Propietario o Suplente del Consejo de Gerentes, un antiguo funcionario o un antiguo apoderado de la Sociedad; o-----

3).- a una persona que actúe o haya actuado a solicitud de la sociedad como Gerente, Administrador Único miembro del Consejo de Gerentes o del Consejo de Administración, funcionario o apoderado de una persona moral de la cual la sociedad es o ha sido accionista, socio o acreedor.-----

4).- a sus respectivos herederos, administradores u otros representantes legales de y en contra de cualquier responsabilidad y cualquier pérdida, costo, cargo, daño, y gasto, incluyendo cualquier cantidad pagada para llegar a un acuerdo en relación con una acción o queja o para cumplir con una resolución judicial con la que se vea relacionada o involucrada dicha persona, respecto de cualquier procedimiento administrativo, civil o penal del que sea parte en virtud de haber sido un Gerente, miembro del Consejo de Gerentes, funcionario o apoderado de la sociedad o apoderado de dicha persona moral en la que la sociedad tenga algún interés, si;-----

1).- El o ella actuaron honestamente y de buena fe y emplearon el mejor cuidado, siempre tomando en cuenta el mejor interés de la Sociedad; y-----



2).- En caso de una acción o procedimiento administrativo o penal que resulte en una pena monetaria, dicha persona haya tenido razones suficientes para creer que su conducta era lícita. -----

-----CAPÍTULO QUINTO.-----

-----VIGENCIA DE LA SOCIEDAD.-----

VIGÉSIMO SEXTO.- Si la Asamblea General de Socios lo considera conveniente, la vigilancia de las operaciones de la Sociedad estará encomendada a 1 (uno) o más Vigilantes, quienes conformarán el Consejo de Vigilancia. El Vigilante o los miembros del consejo de Vigilancia de la sociedad no podrán ser socios de la misma. El vigilante o los miembros del Consejo de Vigilancia de la Sociedad deberán desempeñar sus funciones según lo determine la Asamblea General de Socios que los designe, podrán ser reelectos cuantas veces se estime conveniente y continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que sus sucesores hayan sido designados y hayan tomado posesión de sus cargos. -----

-----CAPÍTULO SEXTO.-----

-----OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-----

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Los socios de la Sociedad no tendrán ninguna obligación de hacer contribuciones complementarias a la sociedad o de prestar servicios a la misma, salvo que la asamblea General de Socios acuerde otra cosa, de conformidad con el Artículo Setenta de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

-----CAPÍTULO SÉPTIMO.-----

-----EJERCICIOS SOCIALES, ESTADOS FINANCIEROS.-----

-----UTILIDADES Y PÉRDIDAS.-----

VIGÉSIMO OCTAVO.- Los ejercicios sociales de la Sociedad nunca excederán de doce meses y correrán conforme al año calendario, o según lo requieran las Leyes mexicanas aplicables. -----

VIGÉSIMO NOVENO.- Dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social, del Despacho de Contadores y Auditores designado por la Asamblea General de Socios, o el Consejo de Gerentes de la Sociedad, según corresponda deberán practicar una auditoría anual a los estados financieros y estado de pérdidas y ganancias de la Sociedad, copia de los cuales deberá ser enviada por escrito por correo certificado, porte pagado por anticipado, a cada uno de los socios y funcionarios de la sociedad con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha de la celebración de la correspondiente Asamblea General de Socios que los discutirá y aprobará, a los domicilios que tengan registrados con la Sociedad. -----

TRIGÉSIMO.- Las utilidades netas que arrojen los Estados financieros de la Sociedad, una vez que éstos hayan sido aprobados por la Asamblea General de Socios, se aplicarán de la siguiente manera: -----

1).- un 5% (cinco por ciento) como mínimo deberá separarse para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que dicho fondo alcance el 20% (veinte por ciento). -----

691

2).- el remanente de utilidades, menos las cantidades separadas para crear reservas especiales o reinversiones aprobadas, de haberlo, se distribuirá entre los socios de la Sociedad en proporción a sus respectivas participaciones sociales en el capital social de la sociedad. -----

TRIGÉSIMO PRIMERO.-De conformidad con el Artículo cincuenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la responsabilidad de los socios se limitará al monto de sus participaciones sociales en el capital social de la sociedad. En caso de haber pérdidas éstas serán cubiertas por las reservas de la sociedad y si no las hubiere, los socios las soportarán en proporción a sus respectivas participaciones en el capital social de la Sociedad, y cuya responsabilidad estará limitada hasta por el monto de sus participaciones en el capital social.-----

----- **CAPÍTULO OCTAVO.** -----

----- **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.** -----

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La Sociedad se disolverá en el caso de que se cumpla cualquiera de los supuestos señalados en el Artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, disolución, liquidación, jubilación, renuncia, expulsión o quiebra de cualquiera de los Socios, según corresponda, a menos que se resuelva otra cosa en contrario por la mayoría de los socios restantes. La sociedad deberá en todo momento tener por lo menos dos socios a efecto de cumplir con la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- La Asamblea General de Socios, que se reúna para discutir y resolver sobre la disolución de la Sociedad será válidamente convocada y celebrada en virtud de primera o ulterior convocatoria si el 100% (cien por ciento) de las partes sociales representativas del capital social de la sociedad se encuentra representado en la misma y sus resoluciones serán válidas únicamente cuando se adopten por el voto favorable de los Socios presentes o representados que representan el 100% (cien por ciento) del capital social de la Sociedad. -----

TRIGÉSIMO TERCERO.- Una vez disuelta la Sociedad, ésta se pondrá en liquidación. La asamblea General de Socios deberá determinar las reglas, términos y condiciones conforme a los cuales se deberá llevar a cabo la liquidación de la Sociedad. En el caso de que la Asamblea General de Socios que apruebe la Disolución de la Sociedad no determine dichas reglas, términos y condiciones, la liquidación de la Sociedad se llevará a cabo conforme a las disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Sin embargo, las deudas de la Sociedad deberán ser pagadas con anterioridad a la distribución de las Correspondientes cuotas de liquidación. En todo caso, la Asamblea General de Socios designará a 1 (uno) o mas liquidadores especificando sus poderes y facultades, su remuneración, el periodo para llevar a cabo la liquidación y el establecimiento de bases generales para cumplir con sus obligaciones.-----

TRIGÉSIMO CUARTO.- Durante el periodo de liquidación las asambleas generales de socios se deberán celebrar conforme a lo previsto por la Ley General de Sociedades



Mercantiles y Estos Estatutos Sociales. El liquidador o liquidadores deberán asumir las funciones del Gerente o del Consejo de Gerentes, según como corresponda, durante la existencia normal de la Sociedad, con los requisitos especiales que impone la liquidación. El Vigilante o el Consejo de Vigilancia de la Sociedad, de haberlo, continuará en el desempeño de su cargo y mantendrá con él o los liquidadores en forma idéntica a la que mantenía con el Gerente o Consejos de Gerentes de la sociedad según corresponda. -----

TRIGÉSIMO QUINTO.- Hasta que el nombramiento del o los liquidadores haya sido inscrito en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad, el Gerente o el Consejo de Gerentes, según corresponda, continuarán en funciones, pero en ningún caso iniciará nuevas operaciones de la sociedad. -----

CAPÍTULO NOVENO

DISPOSICIONES GENERALES

TRIGÉSIMO SEXTO.- Los tribunales del Estado de Morelos, de los Estados Unidos Mexicanos, serán los únicos competentes para interpretar y cumplir los presentes Estatutos Sociales. Los socios, los Gerentes o los miembros del Consejo de Gerentes, según corresponda, los funcionarios y el Vigilante o los miembros del Consejo de Vigilancia de la Sociedad, en su caso, se someterán a la jurisdicción de dichos tribunales que se susciten entre estos y la Sociedad, para lo cual renuncian a la jurisdicción de los tribunales que pudieren corresponderle por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa. -----

TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- En todo lo no previsto expresamente por estos Estatutos Sociales se estará a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El capital social mínimo fijo esta representado por cuatro partes sociales, todas íntegramente suscritas y pagadas en efectivo por sus socios de la siguiente forma:-----
se eliminaron 10 renglones con datos de accionistas

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

--- Los comparecientes han pagado las cantidades de sus respectivas partes sociales en efectivo y en moneda nacional. -----

---**SEGUNDO.**- Los Socios Fundadores, constituidos en Asamblea General de Socios, por unanimidad de votos forman las siguientes resoluciones: -----

---A).- De conformidad con el Artículo Décimo Octavo del Contrato Social de la Sociedad, la Dirección y Administración de la Sociedad será conferida a un Consejo de Gerentes cuyos nombres se indican a continuación: -----

-----PROPIETARIOS-----
PRESIDENTE.- ABRAHAM ORTIZ MORÁN.-----
SECRETARIO.- ARTEMIO ORTIZ BARRETO.-----
TESORERO.- OLIVIA CLEMENTINA MORÁN OLIVÁN.-----
VOCAL.-YASMÍN ORTIZ MORÁN.-----

--- Los miembros del Consejo de Gerentes aquí designados, tendrán los poderes y facultades que se mencionan en el Artículo Vigésimo tercero de los Estatutos Sociales de la Sociedad, en forma individual, y sin limitación alguna.-----

B).- Se faculta al señor ABRAHAM ORTIZ MORÁN, Para que:-----

I.- Presente todos los avisos de inicios de operaciones de la Sociedad incluyendo avisos fiscales de apertura y obtención del Registro Federal de Contribuyentes ante las autoridades o entidades que corresponda de conformidad con las leyes aplicables, facultándolo expresamente para que reciba y recoja la cédula de identificación fiscal correspondiente, y todo otro documento relacionado.-----

TERCERO.- El primer ejercicio social será irregular y correrá de la fecha de firma de este instrumento al día treinta y uno de Diciembre del presente año-----

CUARTO.- Los comparecientes acuerdan someterse a las Leyes y Tribunales competentes del Estado de Morelos.-----

QUINTO.- Los derechos, gastos y honorarios que se generen con motivo de esta escritura, serán por cuenta de la sociedad.-----

-----YO, EL NOTARIO DOY FE:-----

I.- De que a juicio del suscrito Notario, los comparecientes tienen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este acto.-----

II.- De que tuve a la vista el PERMISO expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores y de que todo lo relacionado e inserto de él concuerda fielmente con su respectivo original al cual me remito.-----

III.- De que habiéndoles leído a los comparecientes el presente instrumento y explicándoles el valor y la fuerza legal de su contenido, me manifestaron su conformidad con el mismo, ratificándolo, firmándolo y estampando la huella digital del pulgar derecho en comprobación el mismo día del mes de su otorgamiento, haciéndoles sabedores de las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad, bajo protesta de decir verdad, para su identificación por sus generales me manifestaron ser:-----

se eliminaron 10 renglones con datos personales

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



se eliminaron 19 renglones con datos personales

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

163

DOY FE. -----
YASMÍN ORTIZ MORÁN, OLIVIA CLEMENTINA MORÁN OLIVÁN, ARTEMIO
ORTIZ BARRETO, ABRAHAM ORTIZ MORÁN.-Rúbricas.- Huellas digitales.-ANTE
Ml.- José Eduardo Menéndez Serrano.- Rúbrica. El sello de autorizar. -----
EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA MORELOS, el día veintisiete de abril del dos
mil once, **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA**, una vez que me
fueron devueltos los avisos de ley correspondientes.- Conste.- José Eduardo Menéndez
Serrano.- Rúbrica. El sello de autorizar. -----

----- **INSERCIÓN:** -----

----- **ARTICULO DOS MIL OCHO.** -----

"...En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen..." -----

----- **INSERCIÓN:** -----

----ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL
CÓDIGO CIVIL FEDERAL.-----

"...En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen..."

----- DOCUMENTOS DEL APÉNDICE: -----

"A".- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. -----

"B".- AVISO A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. -----

"C".- CEDULA. -----

"D".- CEDULAS DE IDENTIFICACIÓN FISCAL. -----

"F".- FORMA Y RECIBO DE DERECHOS DE REGISTRO. -----

ES PRIMER TESTIMONIO Y PRIMERO EN SU ORDEN, SACADO DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA NOTARIA NUMERO SIETE DE ESTA CIUDAD QUE EXPIDO PARA **SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "BRAN TECHNOLOGY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, VA EN NUEVE FOJAS, COTEJADO, CORREGIDO Y AUTORIZADO POR MI, CON MI FIRMA Y SELLO COMO NOTARIO PUBLICO TITULAR ENCARGADO DE DICHA NOTARIA.- Cuernavaca, Morelos, a los veintisiete días del mes de abril del dos mil once. -----

FJTG

360/11





REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE
Cuernavaca, Morelos

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

Sir 1601

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON
INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 44760 - 1

Control Interno Fecha de Prelación Hora de Prelación
126 09 JUNIO 2011 11:13:14

Fedatario
JOSE EDUARDO MENENDEZ SERRANO



Nombre / Denominación o Razón Social
BRAN TECHNOLOGY S DE RL DE CV

Actos Inscritos

Documento	Acto	Descripción	Fecha Registro	Consecutivo Registro
17778	M4	Constitución de sociedad	09-06-2011	1

Caracteres de Autenticidad de la firma electrónica: b70fae60c5ddab3c956cd1b6263780ef9cb902f2

Derechos de Inscripción

Fecha 09 JUNIO 2011 Recibo de Pago No.: 11603
Importe \$1.772.00

CALIFICADOR: LIC. MA. TERESA GONZALEZ PERALTA

REGISTRADOR : LIC. ALFREDO GARCIA REYNOSO

RIE Secuencia No. 117318

Esta boleta se generó por medios electrónicos. Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, incisos c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
DELEGACION DE LA S.R.E.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

PERMISO 1700641
EXPEDIENTE 20111700593
FOLIO 110419171003

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **ABRAHAM ORTIZ MORAN**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una **S DE RL DE CV** bajo la siguiente denominación:



BRAN TECHNOLOGY

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Cuernavaca, Mor. a 19 de abril de 2011



Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Delegaciones
DELEGACIÓN CUERNAVACA, MOR

EL DELEGADO

LIC. MIGUEL HERRERA LOPEZ

SRE

ARTICULO 17 DE LA LEY

Aviso Uso Permiso



110427172003

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

CONSULTAS 782-41-44 ext. 4068

QUEJAS SACTEL 91-800-703-64

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

FOLIO 110419171003

EXPEDIENTE. 20111700593

AVISO NOTARIAL



(ARTICULOS 15 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y 14 Y 18 PRIMER PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS).

CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 15 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y 14 Y 18 PRIMER PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, SE NOTIFICA QUE CON FECHA 20 DE ABRIL DEL 2011, SE OTORGO EL INSTRUMENTO PUBLICO NO 17.778 ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSE EDUARDO MENENDEZ SERRANO, QUIEN CON FECHA 20 DE ABRIL DEL 2011, AUTORIZO DICHO INSTRUMENTO Y SE USO EN EL MISMO EL PERMISO NO. 1700641 PERSONA MORAL BAJO LA SIGUIENTE DENOMINACION: BRAN TECHNOLOGY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, HABIENDOSE INSERTADO EN EL INSTRUMENTO RESPECTIVO, LA SIGUIENTE CLAUSULA:

CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS ()
CLAUSULA DE ADMISION DE EXTRANJEROS (X)

NOMBRE DEL INTERESADO
NOTARIO O CORREDOR PUBLICO LIC. JOSE EDUARDO MENENDEZ SERRANO

DOMICILIO AV. DOMINGO DIEZ NO. 1589, LOCAL 6 Y 7 COL DEL EMPLEADO, CUERNAVACA, MORELOS, CODIGO POSTAL 62.250

TELEFONO -3-11-76-46

SELLO DEL NOTARIO O CORREDOR

FIRMA DEL INTERESADO



SE DEBERA ANEXAR COPIA DEL PERMISO EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

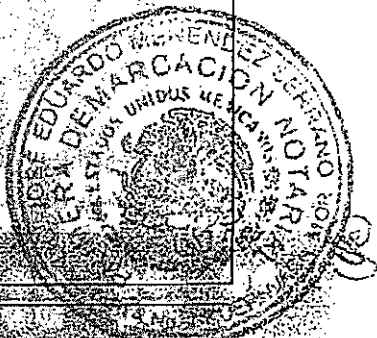
FCO/mrs
EXP NO. 360/11

CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL RFC
 DER.
 se elimino
 Nombre:
 YASMIN ORTIZ MORAN

Folio	Fecha de inicio de Operaciones	Fecha de inscripción
	02-01-2011	

CURP:
 se elimino

 Nombre:
 YASMIN ORTIZ MORAN



Correo Electrónico: [illegible] (REVERSO)

Código Digital: [illegible]

Clave Única de Registro de Población (CURP): [illegible]

Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT): [illegible]

Código Postal: [illegible]

Domicilio: [illegible]

Fecha y Hora de Emisión: [illegible]

Si contribuyente o el informante a través de esta constancia se le da a conocer su Clave del Registro Federal de Contribuyentes así como su Clave Única de Registro de Población, las mismas deberán ser utilizadas para facilitar el trámite ante el Servicio de Administración Tributaria.

Si desea recibir asesoría fiscal especializada en forma gratuita y confidencial vía telefónica el horario de atención es de lunes a sábado de 08:00 a 21:00 horas en el número telefónico que a continuación se indica.

01800
INFOSAT
 4 6 3 6 2 2 3

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

SW CP **SAT**
 Servicio de Administración Tributaria
 SAT


CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
 se elimino

NOMBRE DE FONDAción O RAZÓN SOCIAL
 OLIVIA EHEMESTO GUERRERO OLIVIA

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
MOO0550515MMSRLE08

FOLIO
B2881404



MOR-12/11/11-R 12/11/2011

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE DE FONDAción O RAZÓN SOCIAL
 OLIVIA EHEMESTO GUERRERO OLIVIA

DOMICILIO
 se elimino

CLAVE DEL R.F.C. se elimino

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN se elimino

ADMINISTRACION LOCAL
 A.C. GUERNAVACA MORA

ACTIVIDAD Comercio al por menor de juguetes, bicicletas, triciclos y partes para bicicletas y triciclos.

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN 02-06-2008 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES 02-06-2008



OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la Declaración y pago provisional mensual de ISR del Régimen Intermedio para Entidades Federativas, cuando tenga establecimientos o actividades en Entidades Federativas que cuenten convenio con la Federación para efectos de dicho régimen.	10-01-2011
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	10-01-2011
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas físicas.	10-01-2011
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicita en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR).	10-01-2011
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) del Régimen Intermedio, (Para la Federación).	10-01-2011
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	10-01-2011
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (ETU).	10-01-2011
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (ETU).	10-01-2011
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	10-01-2011

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Actualización Aumento/Disminución de Obligaciones	10-01-2011	RF20112177054
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Actualización Aumento/Disminución de Obligaciones	06-01-2011	RF20112758027
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Actualización Aumento/Disminución de Obligaciones	08-01-2011	RF201127581453
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	23-07-2010	RF201023475377
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	10-06-2008	RF20080275150

Fecha de impresión: 10 de Enero de 2011
 TELEFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
 (Cuentas y Sugencias) 01-800-453-6728

b1uKTyPwWwYjXtAGQhSdRzTfAUYOggZISuN99GD6yXUDG+wnSdURGwv15JNycPKRnpb0pb94rZUIGZO4Zw73HT0pAIG3M2K6XPzQ2W2pLxUMIZUPmMmXaK89Qar0BHY0DMznhwcpRtyhyvQV34

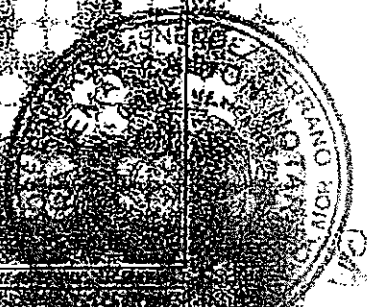
Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas; (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



Sistema de Ahorro de Faltas

CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL SEFO
 se elimino
 Nombre:
 ARTEMIO ORTIZ BARRETO

GURP
 se elimino
 Nombre:
 ARTEMIO ORTIZ BARRETO



CONVENIO... REVISO
 Contrato...
 Fecha de...
 El presente documento es una copia de...
 para...
 En caso de dudas, comunicarse al...
 al número telefónico...
 de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas en el número telefónico...



Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL REG-

RFC:
 se elimino

Nombre:
 ABRAHAM ORTIZ MORAN

CURP:
 se elimino



Nombre:
 ABRAHAM ORTIZ MORAN

Folio: RF20112757943
 Fecha de Inicio de Operaciones: 02-01-2011
 Fecha de Inactivación: 02-01-2011



Corte Aquí

Cadena Digital

Fecha y Hora de Emisión

Sello Digital

Contiene y enlaza la información que a través de esta Constancia se le da a conocer, su Clave del Registro Federal de Contribuyentes así como su Clave Única de Registro e Identificación Dactilares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para realizar sus trámites ante el Servicio de Administración Tributaria.

Si desea recibir Asesoría fiscal especializada en forma gratuita y confidencial vía telefónica, el horario de atención es de lunes a sábado de 08:00 a 21:00 horas, en el número telefónico que a continuación se indica.

01800
INFOSAT
 4 6 3 6 7 2 8

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

SH **SAT**
 Servicio de Administración Tributaria
 CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
BTE110420MC8

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
BRAN TECHNOLOGY S DE RL DE CV

FOLIO
C2802791

MOR:25/04/2011-4 10AxVDRh2E

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
BRAN TECHNOLOGY S DE RL DE CV

DOMICILIO
AVENIDA TEOPANZOLCO 618 REFORMA MORELOS 62260

CLAVE DEL R.F.C **BTE110420MC8**

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR CUERNAVACA, MOR**

ACTIVIDAD **Diseño Industrial**

SITUACIÓN DE REGISTRO
ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN **25-04-2011** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **20-04-2011**



OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración anual de impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	20-04-2011
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	20-04-2011
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	01-01-2012
Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-04-2012
Presentar la declaración anual de impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	20-04-2011
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de impuesto al Valor Agregado (IVA).	20-04-2011
Presentar la declaración y pago provisional mensual del impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	20-04-2011
Presentar la declaración y pago anual del impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	20-04-2011
Presentar conjuntamente con la declaración, el listado anual de conceptos que sirvieran para determinar el impuesto Empresarial a Tasa Única. (IETU).	20-04-2011
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de impuesto al Valor Agregado (IVA).	20-04-2011

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Rcg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Moral	25-04-2011	RF201129832612

Fecha de impresión: 25 de Abril de 2011
 TELEFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
 (Quejas Y Sugerencias) 01-800-483-6728

LtdTxfQx+HOQ9i0hin5mpxigXoQ3JaYtOLJpof8LpzWU+XjKDKKcv8i5e0/221RGUo0ZmekmmtqoXdYsBapAW5sFHwf642HYvECv2IC2PRFFQRRVa5ZpLx1P
 ALJ73PWEZbHRkYhdPBtN3+6cLrPxMJ7DauUJ7i7WpYv=

Lic. J. Eduardo Menéndez Ferrano

NOTARIO No. 7
CUERNAVACA, MOR.



PRIMER

TESTIMONIO Y PRIMERO EN SU ORDEN QUE CONTIENE

**** EL PODER GENERAL, QUE OTORGA EL SEÑOR ABRAHAM ORTIZ MORÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GERENTES DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "BRAN TECHNOLOGY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, A FAVOR DEL SEÑOR ABRAHAM ORTIZ MORÁN.

FJTGlapdg
Exp.1107/12

No. 19,858 VOL. 288 PAG. 122 FECHA 17 DE AGOSTO DEL 2012



Lic. J. Eduardo Menéndez Serrano

NOTARIO No. 7
CUERNAVACA, MOR.



--- ESCRITURA 19,858.-----VOLUMEN 288.----- PAGINA 122.-----

ESCRITURA DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO.-----

VOLUMEN DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO.-----

PAGINA CIENTO VEINTIDÓS.-----

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil doce, Yo, el Licenciado JOSE EDUARDO MENENDEZ SERRANO, Notario Público titular de la Notaría Publica número SIETE de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, hago constar: Que ante mí compareció el señor ABRAHAM ORTIZ MORÁN, en su carácter de PRESIDENTE del consejo de gerentes de la sociedad mercantil denominada "BRAN TECHNOLOGY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE a efecto de otorgar en favor del señor ABRAHAM ORTIZ MORÁN, un PODER GENERAL, en los términos y con las facultades que se consignan a continuación, de conformidad con la siguiente:---

-----PROTESTA DE LEY-----

---El Suscrito Notario hace constar que en términos del artículo setenta y seis de la Ley del Notariado del Estado de Morelos, hago saber al compareciente de las penas previstas por el artículo doscientos veintiuno del Código Penal vigente en el Estado, aplicables a quienes se conducen con falsedad en declaraciones ante Notario Público, por lo que quedando debidamente apercibido de ello, protesta formalmente conducirse con verdad en las declaraciones que emita en el presente instrumento.-----

-----CLAUSULA:-----

UNICA.- El señor ABRAHAM ORTIZ MORÁN, en su carácter de PRESIDENTE del consejo de gerentes de de la sociedad mercantil denominada "BRAN TECHNOLOGY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, otorga en favor del señor ABRAHAM ORTIZ MORÁN, un PODER GENERAL, en los términos que a continuación se precisan con las siguientes facultades:-----

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil ocho, del Código Civil vigente en el Estado de Morelos y sus correlativos en las demás Entidades de la República Mexicana, incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.-----

--- De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes:-----

- I.- Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive del Juicio Constitucional de Amparo.-----
- II.- Para transigir.-----
- III.- Para comprometer en árbitros.-----
- IV.- Para interponer demandas y reconveniones.-----
- V.- Para absolver y articular posiciones.-----
- VI.- Para recusar.-----
- VII.- Para recibir pagos.-----

COPIADO

VIII.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.-----

IX.- Para coadyuvar con el Ministerio Público.-----

X.- Para otorgar el Perdón.-----

XI.- Para que comparezca ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a cualquier otra dependencia gubernamental tanto Federal, Estatal y Municipal, a fin de gestionar, pagar, tramitar, y suscribir la documentación que se requiera.-----

B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil ocho del Código Civil vigente en el Estado de Morelos, y sus correlativos en las demás entidades de la República Mexicana, incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.-----

C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en el Código Civil Federal y en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades de dueño, entre las que, enunciativa y no limitativamente, se encuentran las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquier actos, aún cuando impliquen disposición o gravamen de bienes muebles o inmuebles de la Sociedad.-----

D).- Poder para otorgar, suscribir, aceptar, emitir, endosar y garantizar todo tipo de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, de conformidad con el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

E).- Poder para abrir, manejar, y cancelar cuentas bancarias, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar otras personas físicas o morales para manejarlas y para girar en contra de las mismas; y-----

F).- Poder para otorgar y revocar poderes generales y especiales, con o sin facultades de sustitución o con o sin facultades para otorgar y revocar poderes.-----

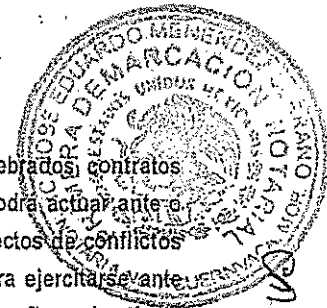
G).- PARA REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD, CONFORME Y PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS ONCE, CUARENTA Y SEIS, CUARENTA Y SIETE, CIENTO TREINTA Y CUATRO, FRACCIÓN TERCERA, QUINIENTOS VEINTITRÉS, SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS, FRACCIONES PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA, SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS, OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO, OCHOCIENTOS OCHENTA, OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES Y OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, TENIENDO IGUALMENTE LA REPRESENTACIÓN PATRONAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO ONCE DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-----

---La representación legal y la representación patronal que se le confiere mediante el presente instrumento, las ejercerá con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativas:-----



Lic. J. Eduardo Menéndez Ferrero

NOTARIO No. 7
CUERNAVACA, MOR.



Podrá actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos, veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá así mismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para los efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete, y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, Fracciones segunda y tercera; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del artículo setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales, para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, y ochocientos ochenta; también podrá acudir a las audiencias de desahogo de pruebas en términos del artículo ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Empresa como Administrador respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. Podrá asimismo celebrar contratos de trabajo y rescindirlos.

—El apoderado antes mencionado ejercerá el mandato a que aluden los incisos anteriores, ante particulares y ante toda clase de Autoridades Civiles, Penales y Administrativas, inclusive de carácter Federal o Local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo.

PERSONALIDAD

— El señor ABRAHAM ORTIZ MORÁN, declara bajo protesta de decir verdad y bajo su mas absoluta responsabilidad que la personalidad que ostenta es la legítima y que no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna lo que acredita con la escritura publica numero diecisiete MIL setecientos setenta y ocho, de fecha veinte de abril del dos mil once, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, de la cual realizo la certificación correspondiente, misma que en copia se manda agregar al apéndice y legajo respectivos de esta escritura bajo la letra "A" para que forme parte

COTEJADO
CA

integrante de la misma y una copia en los mismos términos se mandara agregar al testimonio o testimonios que de la misma se expidan.

YO, EL NOTARIO DOY FE:

I.- De que a juicio del Suscrito Notario, el compareciente tiene la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este acto.

II.- De que tuve a la vista todos los documentos de los cuales se ha hecho mención en el curso de esta escritura y de que lo relacionado e inserto de ellos, concuerdan fielmente con sus respectivos originales a los cuales me remito.

III.- De que habiéndole leído al compareciente el presente instrumento y explicándole el valor y la fuerza legal de su contenido, me manifestó su conformidad con el mismo, ratificándolo, firmándolo y estampando su huella digital del pulgar derecho en comprobación el mismo día del mes de su otorgamiento, haciéndole sabedor de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad bajo protesta de decir verdad para su identificación por sus generales me manifestó ser:

se eliminaron 7 renglones con datos personales

IV.- Y de que AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA, de conformidad con lo establecido en el artículo sesenta y cuatro de la Ley del Notariado del Estado, por no causar impuesto alguno.

DOY FE:

Abraham Ortiz Morán.- Rúbrica.- Huella digital.- Ante mí.- José Eduardo Menéndez Serrano.- Rúbrica.- El sello autorizar.

INSERCIÓN:

ARTICULO DOS MIL OCHO.

"...En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna: En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

INSERCIÓN:

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Lic. J. Eduardo Menéndez Serrano

NOTARIO No. 7
CUERNAVACA, MOR.



—ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

-----DOCUMENTOS DEL APENDICE.-----

"A".- PERSONALIDAD.-----

ES PRIMER TESTIMONIO Y PRIMERO EN SU ORDEN, SACADO DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO SIETE DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS QUE EXPIDO PARA EL SEÑOR ABRAHAM ORTIZ MORÁN VA EN TRES FOJAS, COTEJADO, CORREGIDO Y AUTORIZADO POR MI, CON MI FIRMA Y SELLO COMO NOTARIO PUBLICO TITULAR DE DICHA NOTARIA. Cuernavaca, Morelos, a los diecisiete días del mes de Agosto del dos mil doce.

COTEJADO

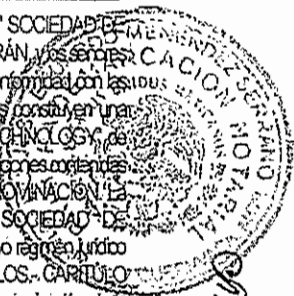
FJTG

EXP. 1107/12



Yo, el Licenciado JOSE EDUARDO MENENDEZ SERRANO, Notario Público titular de la Notaría número siete, de esta Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, CERTIFICO que la personalidad jurídica del señor ABRAHAM ORTIZ MORÁN es la legítima y que no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna lo que acredito con la escritura pública número diecisiete mil setecientos setenta y ocho, de fecha veinte de abril del dos mil once, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, de la cual en su parte conducente se transcribe lo siguiente:

— "... hago constar la constitución de una SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "BRAN TECHNOLOGY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en la que intervienen la señorita YASMIN ORTIZ MORÁN, y los señores OLIVIA CLEMENTINA MORÁN OLIVÁN, ARTEMIO ORTIZ BARRETO y ABRAHAM ORTIZ MORÁN, de conformidad con las siguientes transcripciones, cláusulas y estatutos..." - "...C L Á U S U L A S:- PRIMERA.- Los comparecientes constituyen una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se denominará "BRAN TECHNOLOGY", de conformidad con las Leyes vigentes de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente de acuerdo con las disposiciones contenidas en los capítulos V y VIII, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- DENOMINACIÓN.- SEGUNDA.- DENOMINACIÓN La denominación de la Sociedad es: "BRAN TECHNOLOGY" la cual irá seguida de las palabras SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas "S. DE R. L. DE C. V." cuyo régimen jurídico aplicable será la ley general de sociedades mercantiles y los siguientes.- ESTATUTOS SOCIALES.- ARTICULOS.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD.- PRIMERO.- La denominación de la Sociedad es "BRAN TECHNOLOGY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.- SEGUNDO.- El domicilio de la Sociedad será en esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, la sociedad podrá establecer oficinas, agencias, sucursales y señalar domicilios convencionales en cualquier lugar fuera o dentro de los Estados Unidos Mexicanos, sin que por ello se considere cambiado el domicilio social.- TERCERO.- OBJETO. El objeto de la Sociedad es:- a).- La compraventa, importación, exportación, consignación, y en general la comercialización de todo tipo de productos, mercancías, materias primas, tanto nacionales como extranjeras.- b).- Compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, concesión, consignación, importación, exportación y en general la negociación de software, hardware, sistemas de control y medición, sistemas de cómputo, equipos de cómputo, accesorios computacionales, redes de telecomunicaciones, redes de voz, redes de datos, material didáctico, consumibles y de oficina así como artículos de limpieza de los mismos.- c).- Consultoría, análisis, diseño, desarrollo, programación, instalación, reparación y mantenimiento de software, hardware, sistemas de control y medición, sistemas de cómputo, equipos de cómputo, accesorios computacionales, redes de telecomunicaciones, redes de voz, redes de datos, material didáctico, consumibles y de oficina así como artículos de limpieza de los mismos.- d).- La automatización de sistemas de producción, así como el diseño, la implementación, puesta en marcha, operación, mantenimiento, actualización, reubicación y la comercialización de accesorios y periféricos necesarios para los sistemas.- e).- Selección, contratación, administración, reclutamiento, capacitación de personal técnico y profesional, así como el suministro de los mismos.- f).- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, de toda clase de bienes, inmuebles y muebles, únicamente necesarios para la realización de su objeto.- g).- Obtener por cualquier título, patentes, franquicias, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones únicamente necesarios para la realización de su objeto.- h).- La adquisición, enajenación y en general la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título o valor permitidos por la Ley únicamente necesarios para la realización de su objeto.- i).- Obtener o conceder préstamos, otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas y garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de títulos emitidos o aceptados únicamente necesarios para la realización de su objeto.- j).- La sociedad podrá otorgar avales o fianzas y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías en favor de terceros únicamente necesarios para la realización de su objeto.- k).- La celebración de todos los contratos, subcontratos, actos o convenios civiles o mercantiles, a cualquier título, necesarios o convenientes para la realización de su objeto.- CUARTO.- La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento.- QUINTO.- La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Los socios extranjeros actuales o futuros de la Sociedad se obligan formalmente y convienen con la Secretaría de Relaciones Exteriores en considerarse como nacionales respecto a las acciones que adquirieran de esta Sociedad o de las que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular dicha sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad, con autoridades mexicanas y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos, por lo que se refiere a aquellos, bajo la pena en caso de faltar a este convenio, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubieren adquirido..." - "...VIGÉSIMO TERCERO.- El Gerente o el Consejo de Gerentes de la Sociedad, según corresponda, tendrán las siguientes poderes y facultades:- a).- Poder General para Pleitos y Cobranzas, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en el Código Civil Federal y en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y las especiales conforme a la Ley, entre las que, enunciativa y no limitativamente, se encuentran las siguientes: ejercitar toda clase de derechos y acciones en nombre y en representación de la Sociedad ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se traten de autoridades civiles, judiciales, administrativas, fiscales o del trabajo, sean estas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales o Federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconveniones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones, recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en Derecho, desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente, rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redarguirlos de falsos, asistir a juntas, diligencias y remonedas, hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la sociedad mandante adjudicación de toda clase de bienes, y por cualquier título, hacer cesión de derechos, formular acusaciones, denuncias y querrelas, otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales y coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrán ejercer las mas amplias facultades que el caso requiera, el Gerente o el Consejo de Gerentes, según corresponda, podrán asimismo representar a la sociedad para los efectos de los Artículos Once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, Fracción Tercera, Quintos Veintitrés, sesientos noventa y dos, fracciones uno, dos y tres romanos, Ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro y demás Artículos aplicables de la Ley Federal del Trabajo.- b).- Poder general para Actos de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en el Código Civil Federal y en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con facultades para realizar todas las operaciones



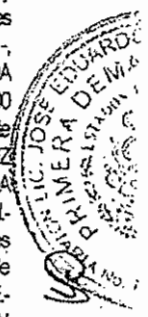
inherentes al objeto de la Sociedad, entre las que, enunciativa y no limitativamente, se encuentran las de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de crédito, de obra, de prestación de servicios y de cualquier otra índole, participar en cualquier licitación pública, o cualquier procedimiento análogo, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y otras Leyes y disposiciones legales aplicables, comprar, las bases de las licitaciones, presentar cualquier documento y participar en cualquier acto o sesión, en relación con dichos procedimientos, presentar cualquier documento y participar en cualquier procedimiento relacionado con la emisión, renovación, limitación y modificación de concesiones, permisos, licencias o cualesquier otro tipo de autorizaciones por parte de las autoridades o dependencias federales, estatales o municipales conforme a las leyes aplicables, negociar, firmar, registrar y realizar todo tipo de actos relacionados con los acuerdos, contratos o convenios celebrados por la Sociedad con motivo de sus actividades. Dicho poder podrá ser utilizado ante cualquier tipo de autoridad o dependencia pública y ante particulares.- d)- Poder General para actos de dominio, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en el Código Civil Federal y en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades de dueño, entre las que, enunciativa y no limitativamente, se encuentran las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquier actos, aún cuando impliquen disposición o gravamen de bienes muebles o inmuebles de la Sociedad.- e)- Poder para otorgar, suscribir, aceptar, emitir, endosar y garantizar todo tipo de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, de conformidad con el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- f)- Poder para abrir, manejar, y cancelar cuentas bancarias, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar otras personas físicas o morales para manejarlas y para girar en contra de las mismas; y.- g)- Poder para otorgar y revocar poderes generales y especiales, con o sin facultades de sustitución o con o sin facultades para otorgar y revocar poderes.- h)- Para representar legalmente a la Sociedad, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, Fracciones primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, teniendo igualmente la representación patronal, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo.- La representación legal y la representación patronal que se le confiere mediante el presente instrumento, les ejercerá con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa.- Podrá actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá así mismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para los efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete, y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, Fracciones segunda y tercera; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del artículo setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para actuar y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales, para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas; en los términos del artículo ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, y ochocientos ochenta; también podrá acudir a las audiencias de desahogo de pruebas en términos del artículo ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar, y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Empresa como Administrador respectivo y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramitan ante cualquier autoridad. Podrá asimismo celebrar contratos de trabajo y rescindirlos...".

...ARTÍCULOS TRANSITORIOS.- PRIMERO.- El capital social mínimo fijado está representado por cuatro partes sociales, todas íntegramente suscritas y pagadas en efectivo por sus socios de la siguiente forma:- YASMÍN ORTIZ MORÁN -, suscribe y paga una parte social serie "A" con valor de \$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL).- OLIVIA CLEMENTINA MORÁN OLIVÁN, suscribe y paga una parte social serie "A" con valor de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL).- ARTEMIO ORTIZ BARRETO, suscribe y paga una parte social serie "A" con valor de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL).- ABRAHAM ORTIZ MORÁN, suscribe y paga una parte social serie "A" con valor de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL).- Los comparecientes han pagado las cantidades de sus respectivas partes sociales en efectivo y en moneda nacional.

SEGUNDO.- Los Socios Fundadores, constituidos en Asamblea General de Socios, por unanimidad de votos forman las siguientes resoluciones:- A)- De conformidad con el Artículo Décimo Octavo del Contrato Social de la Sociedad, la Dirección y Administración de la Sociedad será conferida a un Consejo de Gerentes cuyos nombres se indican a continuación:- PROPIETARIOS.- PRESIDENTE.- ABRAHAM ORTIZ MORÁN.- SECRETARIO.- ARTEMIO ORTIZ BARRETO.- TESORERO.- OLIVIA CLEMENTINA MORÁN OLIVÁN.- VOCAL.- YASMÍN ORTIZ MORÁN.- Los miembros del Consejo de Gerentes aquí designados, tendrán los poderes y facultades que se mencionan en el Artículo Vigésimo Tercero de los Estatutos Sociales de la Sociedad, en forma individual y sin limitación alguna...".

DOY FE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE
 DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
 DEL ESTADO DE MORELOS



Yo, el Licenciado JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO, Notario Público Titular de la Notaria número Siete, de esta Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, **CERTIFICO**: que la presente copia fotostática es copia fiel sacada de su ORIGINAL, la cual doy fe de haber tenido a la vista ÚNICAMENTE PARA SU COTEJO, levantándose al efecto para su constancia el acta número 19,866, Volumen 286, de fecha veinte de Agosto del dos mil doce, del protocolo a mi cargo.
Cuernavaca, Morelos, a los veinte días del mes de Agosto del dos mil doce.
DOY FE.



LIC. JOSE EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS
se elimino



Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas; (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

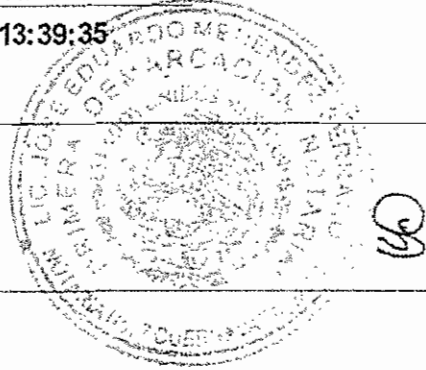
Srrr1801 23.09.13

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO

44760 - 1

Control Interno	Fecha de Prelación	Hora de Prelación
71	10 / ABRIL / 2014	13:39:35

Fedatario
JOSE EDUARDO MENENDEZ SERRANO



Nombre / Denominación o Razón Social
BRAN TECHNOLOGY S DE RL DE CV

Actos Inscritos

Documento	Acto	Descripción	Fecha Registro	Consecutivo Registro
19858	M10	Poder por Persona Moral o Representación	11-04-2014	1
Caracteres de Autenticidad de la firma electrónica: 79b84643da7086db380a6a19ae1145882cbc4829			Secuencia: 674,603	

Derechos de Inscripción	
Importe	\$1,196.00

REGISTRADOR: LIC. ALFREDO GARCIA REYNOSO

Esta boleta se generó por medios electrónicos. Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, incisos c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



MORELOS
GOBIERNO DEL ESTADO

**SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS**

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
PLAZA DE ARMAS SIN COLONIA CENTRO
C. P. 62000, CUERNAVACA MORELOS

RFC: GEM720501TW9

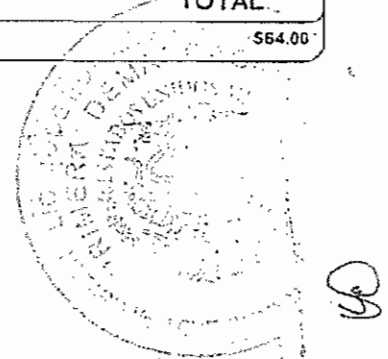
RÉGIMEN FISCAL: PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

SERIE
A
FOLIO
1393089
FECHA
02/04/2014
HORA
01:38:21
PÓLIZA
433316

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	
NOMBRE:	JOSE EDUARDO MENENDEZ SERRANO
DOMICILIO:	AV. DOMINGO DIEZ 1589 LOCAL 6 Y 7 COL. DEL EMPLEADO C.P. 62250 CUERNAVACA, MORELOS
RFC:	se elimino

OFICINA	REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
---------	----------------------------------

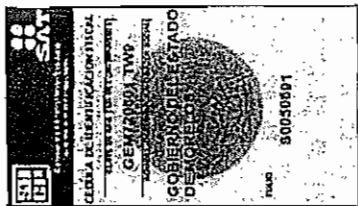
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	VALOR UNITARIO	IMPORTE
1	NO APLICA	REG. PUB. DE LA PROPIEDAD - CERTIFICADOS - BÚSQUEDA DE DATOS SIMPLE	564.00	564.00
CANTIDAD EN LETRA				TOTAL
SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.				564.00



Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas; (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

DATOS ADICIONALES	
TARIFA O TASA = 1 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO(63.77) + 0% DE ADICIONALES DOC QUE AMPARA LA ESCRITURA/EXP. NO DE FECHA 02/04/2014	
FORMA DE PAGO: SALVO BUEN COBRO, DEL CHEQUE BANAMEX 3055	
PARA VALIDAR Y/O REIMPRIMIR ESTE COMPROBANTE DE PAGO SÓLO PUEDE SER A TRAVÉS DEL CODIGO DE REIMPRESION EN LA SIGUIENTE PÁGINA	
https://www.ingresos.morelos.gob.mx/GED/reimpresion.aspx	
1.- ESTE RECIBO DEBERÁ SER VERIFICADO AL MOMENTO DE SU PRESENTACIÓN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD FISCAL	
2.- EN CASO DE QUE ASÍ LO CONSIDERE PODRÁ SOLICITAR COPIA	
3.- LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTE RECIBO CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES Y SU USO ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA PERSONA A NOMBRE DE QUIEN SE ENCUENTRE EMITIDO	

CADENA ORIGINAL	
<small>22.04.130000001404-02113 SE DEPOSITÓ PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DE LOS DATOS DEL ESTADO DE MORELOS PLAZA DE ARMAS SIN COLONIA CENTRO CUERNAVACA MORELOS MEXICO CODIGO DE ARREGLO PARA LA ENTIDAD CUERNAVACA MORELOS GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS JOSE EDUARDO MENENDEZ SERRANO AV. DOMINGO DIEZ 1589 LOCAL 6 Y 7 COL. DEL EMPLEADO C.P. 62250 CUERNAVACA, MORELOS REG. PUB. DE LA PROPIEDAD - CERTIFICADOS - BÚSQUEDA DE DATOS SIMPLE 564.00 000000433316/RFC:SE ELIMINO CANCELACION DE PAGO SALVO BUEN COBRO DEL CHEQUE BANAMEX 3055</small>	



SELLO DIGITAL	
lgO+TcqVQgaOIXE4AudRm1UMQ5AdZ3pC7MoFVjrRubQ5Rr1MNZ/BkAIfcRiYJKUDrWIXDQI84bqKKdWzhDSsxiFuiqYnsPnkvgC6ioqRPNK ZbEs/Zb89Y5IE88P8pLQDy1CEs9oq95s18Mz7ECMxOozTFUHQJ48h8c0=	
CERTIFICADO NO.	CÓDIGO DE REIMPRESIÓN
00999900001100002678	000A0139308997666223

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN GED



MORELOS
PODER EJECUTIVO

**SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS**

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
PLAZA DE ARMAS S/N COLONIA CENTRO
C. P. 62000, CUERNAVACA MORELOS
RFC: GEM720601TW9

RÉGIMEN FISCAL: PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

SERIE
A
FOLIO
1393030
FECHA
02/04/2014
HORA
01:33:07
PÓLIZA
433309

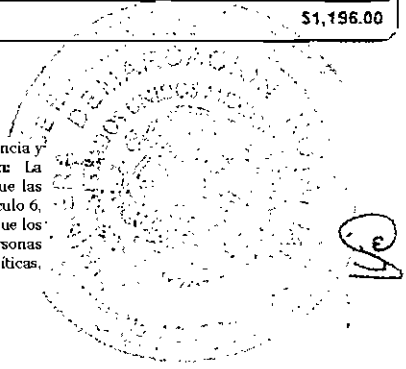
DATOS DEL CONTRIBUYENTE	
NOMBRE:	JOSE EDUARDO MENENDEZ SERRANO
DOMICILIO:	AV. DOMINGO DIEZ 1589 LOCAL 6 Y 7 COL. DEL EMPLEADO C.P. 62250 CUERNAVACA, MORELOS
RFC:	se elimino

OFICINA	REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
---------	----------------------------------

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	VALOR UNITARIO	IMPORTE
1	NO APLICA	REG. PUB. DE LA PROPIEDAD - COMERCIO - PODER OTORGADO POR S. DE R. L.	\$957.00	\$957.00
1	NO APLICA	25% ADICIONAL	\$239.00	\$239.00

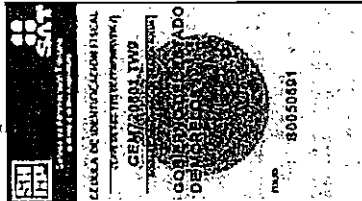
CANTIDAD EN LETRA	TOTAL
MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.	\$1,196.00

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



DATOS ADICIONALES
TARIFA O TASA = 15 DÍAS DE SALARIO MINIMO(\$3.77) + 25% DE ADICIONALES BRAN TECHNOLOGY S DE RL DE CV DOC QUE AMPARA LA ESCRITURA/EXP NO 15858 DE FECHA 02/04/2014
FORMA DE PAGO: SALVO BUEN COBRO, DEL CHEQUE BANAMEX 3055
PARA VALIDAR Y/O REIMPRIMIR ESTE COMPROBANTE DE PAGO SÓLO PUEDE SER A TRAVÉS DEL CODIGO DE REIMPRESION EN LA SIGUIENTE PÁGINA https://www.ingresos.morelos.gob.mx/CFD/reimpresion.aspx
1 - ESTE RECIBO DEBERÁ SER VERIFICADO AL MOMENTO DE SU PRESENTACIÓN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD FISCAL 2 - EN CASO DE QUE ASÍ LO CONSIDERE PODRÁ SOLICITAR COPIA 3 - LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTE RECIBO CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES Y SU USO ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA PERSONA A NOMBRE DE QUIÉN SE ENCUENTRE EMITIDO

CADENA ORIGINAL
02/04/2014 01:33:07 433309 1393030 A 1196.00 00119600000013930303097663273 GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PLAZA DE ARMAS COLONIA CENTRO CUERNAVACA MORELOS MEXICO 62000 PLAZA DE ARMAS COLONIA CENTRO CUERNAVACA MORELOS MEXICO 62000 JOSE EDUARDO MENENDEZ SERRANO AV DOMINGO DIEZ 1589 LOCAL 6 Y 7 COL DEL EMPLEADO C P 62250 CUERNAVACA MORELOS MEXICO REG. PUB. DE LA PROPIEDAD - COMERCIO - PODER OTORGADO POR S. DE R. L. 25% ADICIONAL APOYO A LA EDUCACION 15858 02/04/2014 01:33:07 433309 1393030 A 1196.00 00119600000013930303097663273 GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PLAZA DE ARMAS COLONIA CENTRO CUERNAVACA MORELOS MEXICO 62000 PLAZA DE ARMAS COLONIA CENTRO CUERNAVACA MORELOS MEXICO 62000



SELLO DIGITAL
gPYI7+32QIWEwlgJ4ITarVPPFr5sgLHMu7wNJDaalTNAEo976eCTf+eg/0vxQjOrlg3iRY2DAFB8rd06IV2YU+RlLoI+fcNUu7K+L5smRSp+IHtHgRWwTzXQ+BnQzPbyKKSqYeR3BIW2LKc057nGnbkHdPckK2pCewy7M=
CERTIFICADO NO. 00999900001100002678
CÓDIGO DE REIMPRESIÓN 000A0139303097663273

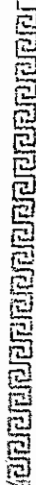
ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFD



MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

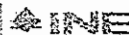
NOMBRE
ORTIZ
MORAN
ABRAHAM
DOMICILIO

se elimino toto y datos personales

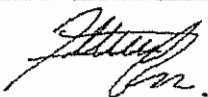


ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y ESTADUALES



se elimino
código qr



se elimino
huella

0703/10



EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

se elimino clave

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CREDITO PÚBLICOSAT
Servicio de Administración TributariaBTE110420MC8
Registro Federal de ContribuyentesBRAN TECHNOLOGY
Nombre, denominación o razón
socialidCIF: 14101342321
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCALSHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CREDITO PÚBLICOSAT
Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
MONTERREY , NUEVO LEON A 05 DE OCTUBRE DE
2017

BTE110420MC8

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	BTE110420MC8
Denominación/Razón Social:	BRAN TECHNOLOGY
Régimen Capital:	SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	BRAN TECHNOLOGY
Fecha inicio de operaciones:	20 DE ABRIL DE 2011
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	25 DE ABRIL DE 2011

Datos de Ubicación:

Código Postal:64000	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: BENITO JUAREZ	Número Exterior: 1102
Número Interior:PISO 5	Nombre de la Colonia: MONTERREY CENTRO
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MONTERREY
Nombre de la Entidad Federativa: NUEVO LEON	Entre Calle: CALLE CONSTITUCION
Y Calle: CALLE MELCHOR OCAMPO	Correo Electrónico: aortiz@brantechnology.com

Página [1] de [3]

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICAGO3MER
GOBIERNO DE NUEVO LEÓN

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Tel. Fijo Lada: 81

Número: 83728941

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Diseño industrial	100	01/06/2015	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	20/04/2011	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	20/04/2011	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	20/04/2011	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	20/04/2011	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	20/04/2011	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	20/04/2011	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2012	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	02/06/2014	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	02/06/2014	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/06/2015	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:

I12017/10/05IBTE110420MC8ICONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCALI2000001000007000112188II

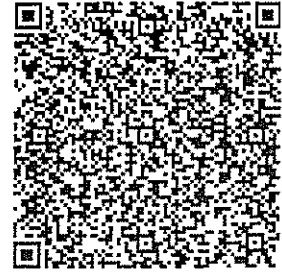
Sello Digital:

xoOdPlytIG6s47Geg++I4+HIU32PEs45jntWt8M+Q+IDBjtJsuw5nnUguF/5cNPBHIC503GsE9Az+UuX49gRdZsQ88INPRoqbKZEK5XN+j2QgfZjZKu3Kr5NkevOJmW/nRRqNldZQobiAPJKGUBrosKhW72isaLlg8kk5rjXKY=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

A handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page, consisting of several slanted lines.



Comisión Federal de Electricidad

Av. Paseo de la Reforma Num. 164
Col. Juárez, Ciudad de México C.P. 06600.
RFC: CSS160330CP7
CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS

Número de Servicio:

379 151 100 341

Total a pagar:

\$30,249.00

(TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

Fecha limite de pago:

25 SEP 17

Nombre y Domicilio:

IZAMCO SA DE CV
AVE JUAREZ 1102 L N5A Y N5B
HIDALGO
CENTRO 3 MTY PTE NTE
MONTERREY, N.L.
C.P. 64000

Ruta
66DD10C016630840

Periodo
14 AGO 17 A 11 SEP 17

Tarifa OM
Carga conectada 97
Demanda contratada 97
Multiplicado 80

Table with columns: Función, No. Medidor, Lectura actual, Lectura anterior, Diferencia, Totales. Rows for kWh, kW, and kVArh.

Datos Históricos

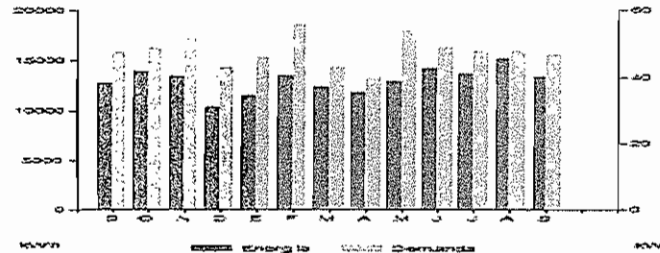


Table with columns: Mes, Dias de mes, Consumo prom. diario, Energía kWh, Precios \$kWh, Importe \$. Rows for AGO 17 and SEP 17.

Table with columns: Mes, Demanda máxima kW, Consumo total kWh, FP %, FC %, Precio medio. Rows for months from SEP 16 to SEP 17.

Table with columns: Mes, Factor de proporción, Demanda máxima kW, Precios \$kWh, Importe \$, Factor de potencia. Rows for AGO 17 and SEP 17.

Avisos Importantes

- Corte a partir de 26 SEP 17.
- Nos transformamos para servirte mejor.
- Servicio a Clientes Teléfono 071.

Datos Fiscales del Receptor

IZA 750519DM2
AVE JUAREZ 1102 L N5A Y N5B
MONTERREY, N.L.
Serie: DF Folio: 000024824228
Folio Fiscal: 5CA5722F-F1D6-4113-9F65-5323D1842F56
N. Certificado del SAT: 00001000000406725461
No. certificado del CSD: 00001000000404010245
Fecha y Hora de certificación: 2017-09-13T11:46:22
Unidad de medida: No Aplica
Método de pago: NA
Régimen Fiscal: RÉGIMEN GENERAL DE LEY DE PERSONAS MORALES

Estado de cuenta

Table with columns: Conceptos, \$ Importe. Rows for Energía, Demanda Máxima, 2% Baja Tensión, Bonificación Factor de Potencia, Subtotal, IVA 16%, Facturación del Periodo, Adeudo Anterior, Su Pago, Total.



Cadena original Este documento es una representación impresa de un CFDI. Pago en una sola exhibición

01 379151100341 170925 000030249 3
13T11:46:22DwMjB2REkKxUyT0dX3sUgNsyglJPEBwAlgnIKZ4ocJgD4pWlW0xnCZGTu5QRkpQvKHLQaRsa1uVp/ZyPoonCzoN8kbFEADY5PKMzOAz+SGi2k8yz+1EC74JxLUUDRk+Z5Y705IEwK6TgLS8fca3YElsYc2ThMENKIOhmmT6GgnH2
DZMUANI1ad9hVfccH5RiXaYl0HbneF68B2zrmHsMj1LnYCaXcyJ+SROqEckaymJQ2GVAEDhGhKHzvSeGWSUfOvEED+YL+nj5x066lNtBcY9LagCvDh7ggKB124Zrkafpcr/7INYevNMMH9aL5p+K4N1Xzk/nrpPEZB6dLwMiaP5LYw5b3D4
Cv9p9w77gDQVW2IH5gajcVDxN/NM/OdJGmzn5mPSW77z4Eh8bHqWC8n+cas0iXpJnvmfMdu+E75wVcQtyMuxOiqZeyUeJ+bcVbIG3mgJcYzH1BmwNAs966+P+vPoVaP/Zy14A93ILUSGy07wgUmArOQUcXbzPteXkFZRSYRC9KPeL4IRGqAT1
ZkNvH1E2B910505JAcGhXJBNosziOS+xf+pov3e2fEPeW76TLgSKnBGUhwWk2yFTIGaJvcaQDAjKj8LB3vn2DY1efoVfES0IPQ==00001000000406725461
OwMjB2REkKxUyT0dX3sUgNsyglJPEBwAlgnIKZ4ocJgD4pWlW0xnCZGTu5QRkpQvKHLQaRsa1uVp/ZyPoonCzoN8kbFEADY5PKMzOAz+SGi2k8yz+
1EC74JxLUUDRk+Z5Y705IEwK6TgLS8fca3YElsYc2ThMENKIOhmmT6GgnH2DZMUANI1ad9hVfccH5RiXaYl0HbneF68B2zrmHsMj1LnYCaXcyJ+SROq
Serio Digital del SAT SsGWSUfOvEED+YL+nj5x066lNtBcY9LagCvDh7ggKB124Zrkafpcr/7INYevNMMH9aL5p==
K4N1Xzk/nrpPEZB6dLwMiaP5LYw5b3D4Cv9p9w77gDQVW2IH5gajcVDxN/NM/OdJGmzn5mPSW77z4Eh8bHqWC8n+cas0iXpJnvmfMdu+E75wVcQ
tyMuxOiqZeyUeJ+bcVbIG3mgJcYzH1BmwNAs966+P+vPoVaP/Zy14A93ILUSGy07wgUmArOQUcXbzPteXkFZRSYRC9KPeL4IRGqAT1ZkNvH1E2B910505JAcGhXJBNosziOS+xf+pov3e2fEPeW76TLgSKnBGUhwWk2yFTIGaJvcaQDAjKj8LB3vn2DY1efoVfES0IPQ==
QnsqIA4/IGNdXJBNosziOS+xf+pov3e2fEPeW76TLgSKnBGUhwWk2yFTIGaJvcaQDAjKj8LB3vn2DY1efoVfES0IPQ==

01 379151100341 170925 000030249 3

Total a pagar: \$30,249.00

(TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)



Cuenta: 66DD10C016630840

Clave de envío: Repartir

TALÓN DE CAJA

Lic. J. Eduardo Menéndez Ferrano

NOTARIO No. 7

CUERNAVACA, MOR.

PRIMER

TESTIMONIO Y PRIMERO EN SU ORDEN QUE CONTIENE

**** EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, QUE OTORGA EL SEÑOR ABRAHAM ORTIZ MORÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GERENTES DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "BRAN TECHNOLOGY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, A FAVOR DE LA SEÑORITA ITCHEL ELOISA OCAMPO AGUAYO.*****

FJTGispdg
EXP. 111/15

No. 23,934 VOL. 334 PAG. 143 FECHA 22 DE ENERO DE 2015



Lic. J. Eduardo Menéndez Serrano

NOTARIO No. 7
CUERNAVACA, MOR.

Suscrito Notario, de la cual realizo la certificación correspondiente, misma que en copia se manda agregar al apéndice y legajo respectivos de esta escritura bajo la letra "A" para que forme parte integrante de la misma y una copia en los mismos términos se mandara agregar al testimonio o testimonios que de la misma se expidan.-----

YO, EL NOTARIO DOY FE:-----

I.- De que a juicio del Suscrito Notario, el compareciente tiene la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este acto.-----

II.- De que tuve a la vista todos los documentos de los cuales se ha hecho mención en el curso de esta escritura y de que lo relacionado e inserto de ellos, concuerdan fielmente con sus respectivos originales a los cuales me remito.-----

III.- De que habiéndole leído al compareciente el presente instrumento y explicándole el valor y la fuerza legal de su contenido, me manifestó su conformidad con el mismo, ratificándolo, firmándolo y estampando su huella digital del pulgar derecho en comprobación el mismo día del mes de su otorgamiento, haciéndole sabedor de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad bajo protesta de decir verdad para su identificación por sus generales me manifestó ser:-----
se eliminaron 8 renglones con datos personales

COTEJADO
Ue

IV.- Y de que **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA**, de conformidad con lo establecido en el artículo sesenta y cuatro de la Ley del Notariado del Estado, por no causar impuesto alguno.-----

DOY FE.-----

Abraham Ortiz Morán.- Rubrica.- Huella digital.- Ante mi.- José Eduardo Menéndez Serrano.-
Rúbrica.- El sello autorizar.-----

INSERCIÓN:-----

ARTICULO DOS MIL OCHO.-----

"...En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

-----INSERCIÓN-----

-----ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.-
"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

-----DOCUMENTOS DEL APENDICE-----

"A".- PERSONALIDAD.
"B".- IDENTIFICACION DEL PODERDANTE.
CUERNAVACA, MOR., A VEINTIDÓS DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE, CON ESTA FECHA EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN A SOLICITUD Y PARA USO DE LA SEÑORITA ITCHEL ELOISA OCAMPO AGUAYO.- CONSTE.

FJTG/apdg
EXP. 111/15



- IV.- Para interponer demandas y reconveniciones.-----
- V.- Para absolver y articular posiciones.-----
- VI.- Para recusar.-----
- VII.- Para recibir pagos.-----
- VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.-----
- IX.- Para coadyuvar con el Ministerio Público.-----
- X.- Para otorgar el Perdón.-----

B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, tan amplio como en derecho proceda para representar a la sociedad LIMITADO en materia de licitaciones públicas o privadas, invitaciones restringidas y adjudicaciones directas, firma de contratos, participar en concursos, así como la realización de cualquier tipo de trámite administrativo ante toda clase de dependencias públicas, organismos desconcentrados y descentralizados, empresas paraestatales y empresas privadas, en los tres ámbitos de gobierno: federal, estatal y municipal, como: Secretaría de Salud, Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina, Departamento del Distrito Federal, Instituciones del Gobierno Federal, Gobiernos Estatales y Municipales, así como, sus organismos descentralizados y desconcentrados, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, entre otros, reproducidos aquí de manera enunciativa y no limitativa, e incluso empresas privadas, quedando autorizadas para actuar en las siguientes situaciones: a).- Firma de Ofertas.- b).- Firma de las cartas garantía.- c).- Participación en los actos de apertura de oferta y fallo y firma de las actas correspondientes.- d).- Firma de pedidos o contratos.- e).- Efectuar cobros de documentos a favor de la poderdante; y f).- En general todo lo que resulte necesario para la participación de las diferentes cuentas, concursos, y consignaciones directas de trabajo; y g).- Inclusive comparecer antes las instancias promoviendo los medios de defensa administrativos, contestando requerimientos y subsanando omisiones en materia de contratación pública y privada.-----

---La apoderada antes mencionada ejercerá el mandato a que aluden los incisos anteriores, ante particulares y ante toda clase de Autoridades Civiles, Penales y Administrativas, inclusive de carácter Federal o Local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo.-----

-----PERSONALIDAD-----

--- El señor **ABRAHAM ORTIZ MORÁN**, declara bajo protesta de decir verdad y bajo su mas absoluta responsabilidad que la personalidad que ostenta es la legitima y que no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna lo que acredita con la escritura publica numero diecisiete mil setecientos setenta y ocho, de fecha veinte de abril del dos mil once, otorgada ante la fe del



Lic. J. Eduardo Menéndez Ferrero

NOTARIO No. 7
CUERNAVACA, MOR.

----- ESCRITURA 23,934. ----- VOLUMEN 334. ----- PAGINA 143. -----
ESCRITURA VEINTITRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO. -----
VOLUMEN TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO. -----
PAGINA CIENTO CUARENTA Y TRES. -----

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, Estado de Morelos a los veintidós días del mes de Enero del dos mil quince. Yo, el Licenciado JOSE EDUARDO MENENDEZ SERRANO, Notario Público Titular de la Notaría número SIETE de esta Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, hago constar. Que ante mí compareció el señor ABRAHAM ORTIZ MORÁN, en su carácter de PRESIDENTE del consejo de gerentes de la sociedad mercantil denominada "BRAN TECHNOLOGY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE a efecto de otorgar en favor de la señorita ITCHEL ELOISA OCAMPO AGUAYO, un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITADO, en los términos y con las facultades que se consignan a continuación, de conformidad con la siguiente: ---

----- PROTESTA DE LEY -----

---El Suscrito Notario hace constar que en términos del artículo setenta y seis de la Ley del Notariado del Estado de Morelos, hago saber al compareciente de las penas previstas por el artículo doscientos veintiuno del Código Penal vigente en el Estado, aplicables a quienes se conducen con falsedad en declaraciones ante Notario Público, por lo que quedando debidamente apercibido de ello, protesta formalmente conducirse con verdad en las declaraciones que emita en el presente instrumento. -----

----- CLÁUSULA -----

ÚNICA.- El señor ABRAHAM ORTIZ MORÁN, en su carácter de PRESIDENTE del Consejo de Gerentes de la sociedad mercantil denominada "BRAN TECHNOLOGY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, otorga en favor de la señorita ITCHEL ELOISA OCAMPO AGUAYO, un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZA Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos que a continuación se precisan con las siguientes facultades: ---
A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil ocho, del Código Civil vigente en el Estado de Morelos y sus correlativos en las demás Entidades de la República Mexicana, incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal. -----

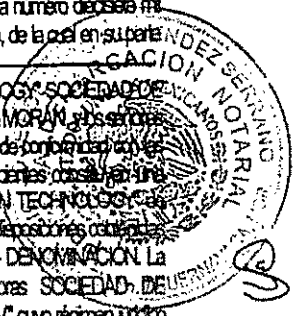
--- De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

- I.- Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive del Juicio Constitucional de Amparo. -----
- II.- Para transigir. -----
- III.- Para comprometer en árbitros. -----

COTEJADO
(9)


Yo, el Licenciado JOSE EDUARDO MENENDEZ SERRANO, Notario Público titular de la Notaría número siete, de esta Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, CERTIFICO: que la personalidad jurídica del señor ABRAHAM ORTIZ MORAN, es la legítima y que no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna lo que acredito con la escritura pública número dieciséis mil seiscientos setenta y ocho, de fecha veinte de abril del dos mil once, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, de la cual en su parte conducente se transcribe lo siguiente:

— "... hago constar: la constitución de una SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "BRAN TECHNOLOGY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en la que intervienen la señorita YASMÍN ORTIZ MORAN, las señoras OLIVIA CLEMENTINA MORAN OLIVÁN, ARTEMIO ORTIZ BARRETO y ABRAHAM ORTIZ MORAN, de conformidad con las siguientes transcripciones, cláusulas y estatutos: "... CLÁUSULA S: PRIMERA.- Los comparecientes constituyen una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se denominará "BRAN TECHNOLOGY" de conformidad con las Leyes vigentes de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente de acuerdo con las disposiciones contenidas en los capítulos V y VIII, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- DENOMINACIÓN.- SEGUNDA.- DENOMINACIÓN La denominación de la Sociedad es "BRAN TECHNOLOGY", la cual irá seguida de las palabras SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas "S. DE R. L. DE C. V." cuyo régimen jurídico aplicable será la ley general de sociedades mercantiles y los siguientes.- ESTATUTOS SOCIALES.- ARTICULOS.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD.- PRIMERO.- La denominación de la Sociedad es "BRAN TECHNOLOGY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.- SEGUNDO.- El domicilio de la Sociedad será en esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, la sociedad podrá establecer oficinas, agencias, sucursales y señalar domicilios convencionales en cualquier lugar fuera o dentro de los Estados Unidos Mexicanos, sin que por ello se considere cambiado el domicilio social.- TERCERO.- OBJETO. El objeto de la Sociedad es:- a).- La compraventa, importación, exportación, consignación, y en general la comercialización de todo tipo de productos, mercancías, materias primas, tanto nacionales como extranjeras.- b).- Compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, concesión, consignación, importación, exportación y en general la negociación de software, hardware, sistemas de control y medición, sistemas de cómputo, equipos de cómputo, accesorios computacionales, redes de telecomunicaciones, redes de voz, redes de datos, material didáctico, consumibles y de oficina así como artículos de limpieza de los mismos.- c).- Consultoría, análisis, diseño, desarrollo, programación, instalación, reparación y mantenimiento, de software, hardware, sistemas de control y medición, sistemas de cómputo, equipos de cómputo, accesorios computacionales, redes de telecomunicaciones, redes de voz, redes de datos, material didáctico, consumibles y de oficina así como artículos de limpieza de los mismos.- d).- La automatización de sistemas de producción, así como el diseño, la implementación, puesta en marcha, operación, mantenimiento, actualización, reubicación y la comercialización de accesorios y periféricos necesarios para los sistemas.- e).- Selección, contratación, administración, reclutamiento, capacitación de personal técnico y profesional, así como el suministro de los mismos.- f).- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, de toda clase de bienes, inmuebles y muebles, únicamente necesarios para la realización de su objeto.- g).- Obtener por cualquier título, patentes, franquicias, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones únicamente necesarios para la realización de su objeto.- h).- La adquisición, enajenación y en general la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título o valor permitidos por la Ley únicamente necesarios para la realización de su objeto.- i).- Obtener o conceder préstamos, otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas y garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de títulos emitidos o aceptados únicamente necesarios para la realización de su objeto.- j).- La sociedad podrá otorgar avales o fianzas y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías en favor de terceros únicamente necesarios para la realización de su objeto.- k).- La celebración de todos los contratos, subcontratos, actos o convenios civiles o mercantiles, a cualquier título, necesarios o convenientes para la realización de su objeto.- CUARTO.- La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento.- QUINTO.- La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Los socios extranjeros actuales o futuros de la Sociedad se obligan formalmente y convienen con la Secretaría de Relaciones Exteriores en considerarse como nacionales respecto a las acciones que adquieran de esta Sociedad o de las que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular dicha sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad, con autoridades mexicanas y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos, por lo que se refiere a aquellos, bajo la pena en caso de faltar a este convenio, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubieran adquirido..."-... VIGÉSIMO TERCERO.- El Gerente o el Consejo de Gerentes de la Sociedad, según corresponda, tendrán los siguientes poderes y facultades:- a).- Poder General para Pleitos y Cobranzas, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en el Código Civil Federal y en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y las especiales conforme a la Ley, entre las que, enunciativa y no limitativamente, se encuentran las siguientes: ejercitar toda clase de derechos y acciones en nombre y en representación de la Sociedad ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se traten de autoridades civiles, judiciales, administrativas, fiscales o del trabajo, sean estas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales o Federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconveniones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones, recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas reusables en Derecho, desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente, rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redarguirlos de falsos, asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la sociedad mandante adjudicación de toda clase de bienes, y por cualquier título, hacer cesión de derechos, formular acusaciones, denuncias y querrelas, otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales y coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrán ejercitar las mas amplias facultades que el caso requiera, el Gerente o el Consejo de Gerentes, según corresponda, podrán asimismo representar a la sociedad para los efectos de los Artículos Once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, Fracción Tres romana, Quientos Veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones uno, dos y tres romanos, Ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro y demás Artículos aplicables de la Ley Federal del Trabajo.- b).- Poder general para Actos de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en el Código Civil Federal y en todos y cada uno de los



Códigos Civiles de las entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, entre las que, enunciativa y no limitativamente, se encuentran las de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de crédito, de obra, de prestación de servicios y de cualquier otra índole, participar en cualquier licitación pública, o cualquier procedimiento análogo, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y otras Leyes y disposiciones legales aplicables, comprar las bases de las licitaciones, presentar cualquier documento y participar en cualquier acto o sesión, en relación con dichos procedimientos; presentar cualquier documento y participar en cualquier procedimiento relacionado con la emisión, renovación, limitación y modificación de concesiones, permisos, licencias o cualesquier otro tipo de autorizaciones por parte de las autoridades o dependencias federales, estatales o municipales conforme a las leyes aplicables, negociar, firmar, registrar y realizar todo tipo de actos relacionados con los acuerdos, contratos o convenios celebrados por la Sociedad con motivo de sus actividades. Dicho poder podrá ser utilizado ante cualquier tipo de autoridad o dependencia pública y ante particulares.-c).- Poder General para actos de dominio, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código CML para el Distrito Federal y sus correlativos en el Código CML Federal y en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades de dueño, entre las que, enunciativa y no limitativamente, se encuentran las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquier actos, aún cuando impliquen disposición o gravamen de bienes muebles o inmuebles de la Sociedad.-d).- Poder para otorgar, suscribir, aceptar, emitir, endosar y garantizar todo tipo de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, de conformidad con el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-e).- Poder para abrir, manejar, y cancelar cuentas bancarias, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar otras personas físicas o morales para manejarlas y para girar en contra de las mismas; y.-f).- Poder para otorgar y revocar poderes generales y especiales, con o sin facultades de sustitución o con o sin facultades para otorgar y revocar poderes.-g).- Para representar legalmente a la Sociedad, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, Fracciones primera, segunda y tercera, seiscientos ochenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, teniendo igualmente la representación patronal, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo.- La representación legal y la representación patronal que se le confiere mediante el presente instrumento, las ejercerá con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa.- Podrá actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá así mismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para los efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete, y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, Fracciones segunda y tercera; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del artículo seiscientos ochenta y siete y seiscientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales, para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, y ochocientos ochenta; también podrá acudir a las audiencias de desahogo de pruebas en términos del artículo ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Empresa como Administrador respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramitan ante cualquier autoridad. Podrá asimismo celebrar contratos de trabajo y rescindirlos...".-ARTÍCULOS TRANSITORIOS.- PRIMERO.- El capital social mínimo fijo está representado por cuatro partes sociales, todas íntegramente suscritas y pagadas en efectivo por sus socios de la siguiente forma.- YASMÍN ORTIZ MORÁN -, suscribe y paga una parte social serie "A" con valor de \$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL).- OLIVA CLEMENTINA MORÁN OLIVÁN, suscribe y paga una parte social serie "A" con valor de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL).-ARTEMIO ORTIZ BARRETO, suscribe y paga una parte social serie "A" con valor de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL).- ABRAHAM ORTIZ MORÁN, suscribe y paga una parte social serie "A" con valor de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL).- Los comparecientes han pagado las cantidades de sus respectivas partes sociales en efectivo y en moneda nacional.-SEGUNDO.- Los Socios Fundadores, constituidos en Asamblea General de Socios, por unanimidad de votos forman las siguientes resoluciones.- A).- De conformidad con el Artículo Décimo Octavo del Contrato Social de la Sociedad, la Dirección y Administración de la Sociedad será conferida a un Consejo de Gerentes cuyos nombres se indican a continuación.- PROPIETARIOS.- PRESIDENTE.- ABRAHAM ORTIZ MORÁN.- SECRETARIO.- ARTEMIO ORTIZ BARRETO.- TESORERO.- OLIVA CLEMENTINA MORÁN OLIVÁN.- VOCAL.-YASMÍN ORTIZ MORÁN.- Los miembros del Consejo de Gerentes aquí designados, tendrán los poderes y facultades que se mencionan en el Artículo Vigésimo tercero de los Estatutos Sociales de la Sociedad, en forma individual, y sin limitación alguna...".

DOY FE


LIC. JOSÉ EDUARDO MÉNDEZ SERRANO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
ORTIZ
MORAN
ABRAHAM
DOMICILIO

se elimino foto y datos personales

se elimino
huella

MANUEL LOPEZ BERNAL
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ESTE DOCUMENTO ES INTANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O ENFONDADURAS.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

Abraham M



Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



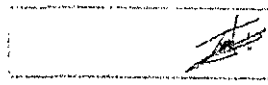
MÉXICO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
OCAMPO
AGUAYO
ITCHEL ELGISA
DOMICILIO

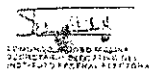
se elimino foto y datos personales



se elimino
código qr



se
elimino
huella



se elimino clave

Yo, el Licenciado, **JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO**, Notario Público Titular de la Notaría número SIETE de esta Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, **CERTIFICO**: que la presente copia fotostática es copia fiel sacada de su ORIGINAL la cual doy fe de haber tenido a la vista **UNICAMENTE PARA SU COTEJO, SIN PREJUZGAR LA AUTENTICIDAD DE LA MISMA, INCLUYENDO LA DE SU SELLO Y FIRMAS EN ELLA CONTENIDAS**, levantándose al efecto para su constancia el acta número **24,627**, Volumen **347**, de fecha **veintinueve de Mayo del año dos mil quince**, del protocolo a mi cargo.

Cuernavaca, Morelos, a los **veintinueve días del mes de Mayo del año dos mil quince**.
DOY FE.



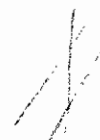
LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO
NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS
se elimino



Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



ANEXO 2





TECHNOLOGY

Índice de Documentos

b) Propuesta Económica

1.- Formato A

2.- Vigencia de Oferta

Carta Precios Fijos



Bran Technology S de RL de CV
Oficina 01 (777) 314-2783
admin@brantechnology.com

[Handwritten Signature]
Elaboró: IO

BRAN TECHNOLOGY S DE RL DE CV
CALLE DEL VALLE # 1102 INT. PISO 5 PABELLÓN M COL
CENTRO, MONTERREY NUEVO LEÓN, MÉXICO, CP: 64000
TEL: (777) 314-2783 / (777) 333-2827
CEL: (777) 295 3829 / (777) 294 9332
WWW.BRANTECHNOLOGY.COM

TECHNOLOGY

Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica

No. LA-011LSX001-E120-2017

"ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS Y EQUIPAMIENTO (PARTIDAS DESIERTAS)"

b) Propuesta Económica



Bran Technology S de RL de CV
Benito Juarez 1102 Int. Piso 5 Pabellón M Col.
Centro, Monterrey Nuevo León, México, CP: 64000

admin@BranTechnology.com
Oficina: 01 (777) 314-2783 / 01 (777) 333-2827
Cel (WhatsApp): (777) 295 3829 / (777) 294 9332

Elaboró: IO

BRAN TECHNOLOGY S DE RL DE CV
CALLE DE LA INDUSTRIA 1102 INT. PISO 5 PABELLÓN M COL.
CENTRO, MONTERREY NUEVO LEÓN, MÉXICO, CP: 64000

TECHNOLOGY

Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica
No. LA-011L5X001-E120-2017
"ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS Y EQUIPAMIENTO (PARTIDAS DESIERTAS)"

1.- Formato A



[Handwritten Signature]
Elaboró: IO

Bran Technology S de RL de CV
Benito Juarez 1102 Int. Piso 5 Pabellón M Col.
Centro, Monterrey Nuevo León, México, CP: 64000

admin@BranTechnology.com
Oficina: 01 (777) 314-2783 / 01 (777) 333-2827
Cel (WhatsApp): (777) 295 3829 / (777) 294 9332



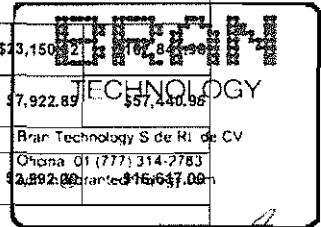
Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica
 No. LA-011L5X001-E120-2017
 "ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS Y EQUIPAMIENTO (PARTIDAS
 DESIERTAS)"

Metepec, Estado de México, a 30 de Octubre de 2017

Propuesta Económica

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
 Presente

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Concepto	Precio Unitario	Subtotal	I.V.A	Total
1	2	KIT	Kit de instalación y programación de contraseñas			No Cotizo	
2	4	PIEZA	Impresora Láser a Color			No Cotizo	
3	50	PIEZA	Computadora Personal para Diseño			No Cotizo	
4	1	PIEZA	Plotter Graficador			No Cotizo	
5	40	KIT	Kit de Componentes para Ensamble y Actualización de Equipo de Computo			No Cotizo	
6	2	Paquete	Amplificador (equipo de sonido para auditorio)			No Cotizo	
7	2	Paquete	Conjunto prácticas QB. Electroquímica Marca: SCIENCE DEMO Mod.: PRÁCTICAS DE ELECTROQUÍMICA	\$61,313.87	\$122,627.74	\$19,620.44	\$142,248.18
8	2	Paquete	Conjunto prácticas QB. Gases y líquidos MARCA: SCIENCE DEMO MOD.: PRÁCTICAS DE GASES Y LÍQUIDOS.	\$85,451.85	\$170,903.70	\$27,344.59	\$198,248.29
9	2	Paquete	Conjunto prácticas QB. Agua, aire y presión atms. MARCA: SCIENCE DEMO MOD.: PRÁCTICAS QB AGUA, AIRE Y PRESIÓN ATMOSFÉRICA	\$77,294.12	\$154,588.24	\$24,734.12	\$179,322.36
10	2	Paquete	Conjunto prácticas QB. Reacciones químicas MARCA: SCIENCE DEMO MOD.: CONJUNTO DE PRÁCTICAS QB. REACCIONES QUÍMICAS	\$66,470.59	\$132,941.18	\$21,270.59	\$154,211.77
11	10	Pieza	Extintor de pared			No Cotizo	
12	2	Paquete	Modulo complementario de fisica aplicada			No Cotizo	
13	2	Paquete	Paquete de reactivos p/lab. investigativo MARCA: SCIENCE DEMO MOD.: PAQUETE DE REACTIVOS P/LAB. INVESTIGATIVO	\$135,819.55	\$271,639.10	\$43,462.26	\$315,101.36
14	2	Pieza	Mimibar (frigo bar)			No Cotizo	
15	2	Pieza	Cafetera express			No Cotizo	
16	2	Pieza	Refrigerador eléctrico (Domestico)			No Cotizo	
17	1	Pieza	Speedy bar			No Cotizo	
18	1	Pieza	Tostador de pan			No Cotizo	
19	10	Paquete	Equipo de curación de catéter			No Cotizo	
20	2	Paquete	Equipo para pennografía y ligadura d/cordón umbilical			No Cotizo	
21	6	Pieza	Pelymetro			No Cotizo	
22	1	Pieza	Opacimetro			No Cotizo	
23	1	Paquete	Laboratorio para limpieza de inyectores diésel			No Cotizo	
24	8	Pieza	Equipo de protección contra el ruido			No Cotizo	
25	8	Paquete	Equipo de protección personal			No Cotizo	
26	5	Paquete	Equipo de protección y entrenamiento contra incendios			No Cotizo	
27	8	Paquete	Equipo de protección y entrenamiento en sustancias químicas peligrosas			No Cotizo	
28	8	Pieza	Equipo para detección y monitoreo			No Cotizo	
29	8	Paquete	Equipo para extinción de incendios			No Cotizo	
30	8	Juego	Kit para taponamiento			No Cotizo	
31	2	Paquete	Paquete de herramientas n° 3			No Cotizo	
32	4	Juego	Kit para capacitación en comunicaciones por fibras ópticas			No Cotizo	
33	1	Paquete	Paquete de vidriería y accesorios no. 7 Marca: PRAKTAL Modelo: PKT-CPV007	\$308,781.48	\$308,781.48	\$49,405.04	\$358,186.52
34	1	Pieza	Mesa de centro			No Cotizo	
35	27	Paquete	Kit de herramientas para servicio de informática			No Cotizo	
36	8	Pieza	Agitador magnético Marca: Science Med Modelo: MS7-H550-Pro	\$18,086.42	\$144,691.36	\$23,150.82	\$167,842.18
37	1	Pieza	Balanza analítica electrónica Marca: Adam Modelo: EBL 254e	\$49,518.07	\$49,518.07	\$7,922.89	\$57,440.96
38	1	Pieza	Microscopio estereoscópico			No Cotizo	
39	1	Pieza	Autoclave cilíndrica vertical Marca: Ecoshel Modelo: CVO-280D	\$14,325.00	\$14,325.00	\$2,892.00	\$17,217.00
40	1	Pieza	Fetos copio o ultrasonido doopler			No Cotizo	
41	1	Pieza	Banco entrenador para el estudio del sistema de enfriamiento Marca: Praktal Modelo: PKT-BRESE	\$176,428.57	\$176,428.57	\$28,228.57	\$204,657.14





Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica
 No. LA-011L5X001-E120-2017
 "ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS Y EQUIPAMIENTO (PARTIDAS
 DESIERTAS)"

Metepc, Estado de México, a 30 de Octubre de 2017

Propuesta Económica

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
 Presente

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Concepto	Precio Unitario	Subtotal	I.V.A	Total
42	1	Paquete	Paquete de herramientas no. 2			No Cotizo	
43	3	Pieza	Cizalla eléctrica			No Cotizo	
44	2	Pieza	Cizalla neumática			No Cotizo	
45	1	Pieza	Durómetro			No Cotizo	
46	13	Pieza	Restricador			No Cotizo	
47	1	Pieza	Torno C.N.C. Marca:Haas Modelo: TL-2	\$1,769,334.90	\$1,769,334.90	\$283,093.58	\$2,052,428.48
48	2	Pieza	Mesa para trabajo pesado tipo iii			No Cotizo	
49	5	Pieza	Controlador lógico programable PLC Marca: Praktal Modelo: PKT-CLP	\$101,787.61	\$508,938.05	\$81,430.09	\$590,368.14
50	1	Pieza	Equipo portátil de oxiacetileno Marca:Infra Modelo: EQP-59-A3	\$19,078.17	\$19,078.17	\$3,052.51	\$22,130.68
51	1	Pieza	Máquina para soldadura eléctrica Marca:LINCOLN ELECTRIC Modelo: AC/DC-225/125	\$18,562.94	\$18,562.94	\$2,970.07	\$21,533.01
52	6	Pieza	Maquina soldadora multiprocesos Marca:LINCOLN ELECTRIC Modelo: C300	\$202,661.56	\$1,215,969.36	\$194,555.10	\$1,410,524.46
53	1	Pieza	Sistema automatizado de control Marca: Praktal Modelo:PKT-SAC01	\$339,000.00	\$339,000.00	\$54,240.00	\$393,240.00
54	7	Pieza	Entrenador de sensores (kit arduino)			No Cotizo	
55	1	Paquete	Paquete de herramientas n° 30			No Cotizo	
56	1	Equipo	Equipo analizador de sistemas de comunicación			No Cotizo	
57	1	Equipo	Equipo de distribución de señales			No Cotizo	
58	1	Equipo	Equipo para intercomunicadores inalámbricos			No Cotizo	
59	3	Paquete	Juego de atenuadores bidireccionales			No Cotizo	
60	1	Paquete	Kit de componentes activos			No Cotizo	
61	8	Paquete	Kit de instrumentación básica			No Cotizo	
62	1	Paquete	Kit de instrumentación básica demostrativa			No Cotizo	
63	3	Pieza	Scanner rastreador de frecuencias			No Cotizo	
64	2	Pieza	Sistema de supervisión, alarma, control remoto y telemetría			No Cotizo	
65	1	Equipo	Equipo básico de refrigeración y aire acondicionado Marca: Praktal Modelo: PKT_EBRAI	\$141,285.72	\$141,285.72	\$22,605.72	\$163,891.44
Gran total con letra: Seis millones cuatrocientos cuarenta y siete mil novecientos noventa y un pesos 75/100 M.N.				Subtotal	\$5,558,613.58		
						Iva	\$889,378.17
						Gran Total	\$6,447,991.75

Vigencia de Propuesta: La vigencia de la oferta y sus precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato.

Lugar de Entrega de los bienes: Entregados y puestos a piso en el Almacén General del Colegio, ubicado en Santiago Graff No. 105, Col. Parque Industrial Toluca, Estado de México. De Lunes a Viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Tiempo de entrega de los bienes: 40 días naturales a partir del día hábil siguiente del comunicado del fallo.

Moneda que se cotiza: Nacional.

Garantía: En caso de resultar adjudicado se proporcionará una garantía de 24 meses, a partir de la fecha de entrega de los bienes en el Almacén del CONALEP, sera para cada una de las partidas, nos comprometemos que cualquier falla, defecto de fábrica o vicios ocultos relacionados con los bienes adquiridos será atendida o bien se realizará el cambio correspondiente, sin costo alguno para el Colegio, en un término de 30 días para reemplazo y 15 para reparación contados a partir de la notificación que por escrito le remita el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Atentamente

Ing. Abraham Ortiz Morán
 Representante Legal





TECHNOLOGY


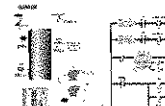


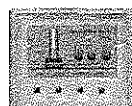

	<ul style="list-style-type: none"> • Temperatura de operación: 15° a 35°C • Carcasa Aluminio Fundido • Cabina: Chamber 165x145x240mm • Dimensiones totales: 220 x 340 x 344 mm (wxdxh) • Peso Neto 5.5kg • Incluye Manual / Instructivo en idioma español. Cuenta con marca que la identifica, con empaque original. Es nueva, se entrega en una sola exhibición, libre de defectos de fabricación y en excelentes condiciones. Cumple con normas, unidad de medida, cantidad, presentación y características mencionadas. 			
38	<p>Microscopio estereoscópico</p> <p>No Cotizo</p>	1	Pieza	
39	<p>Autoclave cilíndrica vertical Marca: Ecoshel Modelo: CVQ280D</p> <ul style="list-style-type: none"> • Volumen Esterilización: 0.024 m3 (24L) • Presión de Trabajo: 0.140,16 Mpa • Presión Máx de seguridad: 0.165 Mpa • Rango de presión: 0.05 a 0.14 Megapascuales (Mpa) • Rango de tiempo: 0 a 60 min • Energía consumo: 1.5 KW /AC 127 V/50Hz • Tamaño de Tambor: Φ 270 × 390 mm • Dimensiones: 42 × 42 × 73 cm • Peso Neto: 14 kg • Peso Bruto: 16 kg • Características Adicionales: Ajustador de presión de vapor. Temporizador y alarma. Válvula de seguridad. Elementos de calefacción eléctricos • Materiales de fabricación Contenedor y tambor de acero inoxidable, resistente a ácidos, álcalis y corrosión. • Incluye Manual / Instructivo en idioma español. Cuenta con marca que la identifica, con empaque original. Es nueva, se entrega en una sola exhibición, libre de defectos de fabricación y en excelentes condiciones. Cumple con normas, unidad de medida, cantidad, presentación y características mencionadas. 		1	Pieza
40	<p>Fetos copio o ultrasonido doopler</p> <p>No Cotizo</p>	1	Pieza	
41	<p>Banco entrenador para el estudio del sistema de enfriamiento Marca: Praktal Modelo: PKT-BESEE</p> <p>El banco entrenador para el estudio del sistema de enfriamiento, es un sistema que permite al maestro y alumno aprender el procesos de enfriamiento de un líquido cuando este pasa por diferentes factores, que hacen modificar su temperatura del líquido, con ayuda de elementos de medición y sensores se puede verificar y entender mejor el funcionamiento del sistema.</p> <p>El banco cuenta con una platina con dimensiones 45cm x 30cm x 15cm, permite el encendido del sistema, visualización de los parámetros y dos modos de mando en temperatura los cuales son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mando manual 		1	Pieza



Elaboró: IO



TECHNOLOGY

	<ul style="list-style-type: none"> • Mando según rampa automática <p>La platina cuenta con un arnés de conexiones para lograr la interfaz de comunicación entre el banco experimental y la platina de control, dicha platina cuenta con una pantalla tipo TFT (Thin film Transistor) táctil a color con resolución de 320 x 240 píxeles, con dimensiones de 115 mm de largo y 86 mm de alto, con interfaz, permitiendo la operación del banco y la ejecución de prácticas reales y simuladas.</p> <p>El banco experimental de dimensiones 85 cm de largo, 55 cm de ancho y 100 cm de alto, cuenta con componentes de accionamiento físico real el cual contiene los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sensor de temperatura real del anticongelante a la entrada y salida del radiador. • Sensor de temperatura para la simulación real del motor • Simulador de falla de sobretemperatura del motor y piloto indicador • Simulador de falta de flujo de anticongelante y piloto indicador • Simulador de falta de nivel de anticongelante en el depósito y piloto indicador. • Simulador de temperatura del motor por medio de un sistema de calentamiento real, integrado en un depósito de aceite • Bomba de anticongelante de uso automotriz convencional <ul style="list-style-type: none"> • Radiador con GMV (grupo moto-ventilador) de uso automotriz convencional <p>Permitiendo al equipo realizar las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Análisis del funcionamiento correcto de todos los componentes del sistema de mando del GMV (grupo moto-ventilador) en serie o en paralelo, controlados por la platina de control del enfriamiento del motor. • Visualización de dos velocidades diferentes de los GMV (grupo moto-ventilador) • Lectura de esquemas y ejercicio de cableado de los tres relés. • Medir las señales en las entradas y en las salidas de los diferentes componentes. • Tener mediciones reales como son directamente en un motor de uso común • Observar mediante la pantalla TFT (Thin Film Transistor) el nivel de temperatura a la entrada y salida del radiador, así como las variaciones en el sistema al simular las fallas posibles en el mismo. <p>El banco entrenador para el estudio del sistema de enfriamiento cuenta con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La simulación de este equipo está basada en un sistema de comunicación con un controlador lógico programable (PLC) con conexiones flexibles para generar las fallas señaladas según la especificación de simuladores y sensores del equipo. • Los bancos tienen la flexibilidad de equipos de los puestos de trabajo en individual o en pareja. • Cada banco es autónomo, cuenta con los mandos y funciones específicos a cada tema: arranque, régimen motor, aceleración, 	     
--	--	--



[Handwritten Signature]



TECHNOLOGY

	<p>variación de tensión de alimentación, señales de los diferentes sensores, mando de los GMV.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todos los puntos de medidas son accesibles para la utilización de multímetros, osciloscopios, sistema de adquisición por ordenador. • Cuenta con una simulación de la sonda CTP (coeficiente de temperatura positiva) de temperatura del motor. • Las conexiones al PLC están protegidas contra las manipulaciones inadecuadas, asegurando el buen funcionamiento del equipo y prolongado del equipo. • Peso: 80 kg. • El banco de trabajo operar con corriente eléctrica a 127 V 60 Hz, el cual incluye un cable de alimentación para conectar el equipo a la toma de corriente. <p>Además de contar con manual e instructivo de uso con tres apartados los cuales son los siguientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Teoría del sistema de enfriamiento • Descripción funcional del banco entrenador • Manual de ejercicios prácticos que se pueden realizar con el banco entrenador <p>El banco entrenador para el estudio del sistema de enfriamiento incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entrega en el Almacén General del Colegio, ubicado en Santiago Graff No. 105, Col. Parque Industrial Toluca, Estado de México, • Constancia donde garantiza capacitación de 8 horas para 4 personas en el plantel Irapuato II, Guanajuato • Carta de garantía de 24 meses(2 años) la cual empezará a contar a partir de la fecha de entrada de los bienes en el almacén del CONALEP. 		
42	<p>Paquete de herramientas no. 2</p> <p>No Cotizo</p>	1	Paquete
43	<p>Cizalla eléctrica</p> <p>No Cotizo</p>	3	Pieza
44	<p>Cizalla neumática</p> <p>No Cotizo</p>	2	Pieza
45	<p>Durómetro</p> <p>No Cotizo</p>	1	Pieza
46	<p>Restirador</p> <p>No Cotizo</p>	13	Pieza
47	<p>TORNO C.N.C. Marca:Haas Modelo: TL-2</p> <ul style="list-style-type: none"> • Características del equipo: • Sistema de control: con control manual CNC 	1	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p style="text-align: center;">BRAN TECHNOLOGY</p> <p style="font-size: small;">Bran Technology S de RL de CV Phone: 01 (777) 314-2783 admin@brantechnology.com</p> </div>



TECHNOLOGY

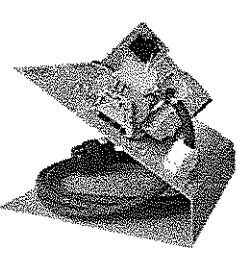
	<ul style="list-style-type: none"> • Número de ejes: 2 ejes • Envoltente de virutas • Diámetro corte: 0 μm (Min.) - 406 mm (Máx.) • Velocidad de rotación: Mín.: 0 rpm (0 rad.min-1) • Máx.: 2000 rpm (12566.37 rad.min-1) • Distancia entre centros: 48" (1,219 mm) • Volteo sobre la bancada: 20" (508 mm) • Recorrido eje "X": 8" (203 mm) • Recorrido eje "Z": 48" (1,219 mm) • Husillo A2-6 • Accionamiento vectorial de 10 hp (7.5 kW), 1,800 rpm, • Sistema de Programación Intuitivo • Bomba de refrigeración • Memoria de programación de 1 MB • Llave para bloquear la memoria • Pistola de aire • Monitor LCD de color de 15" y puerto USB. • Incluir accesorios básicos de operación: <ul style="list-style-type: none"> - Torreta portaherramientas automática de 4 estaciones - Contrapunto de ajuste manual - Mordazas - Caja de herramientas y lubricantes - Software para control y operación del equipo. <p>Incluye: Incluye manual de uso Incluye capacitación de para 4 personas Garantía: 24 meses a partir de la recepción a satisfacción del Usuario Final.</p>		
48	<p>Mesa para trabajo pesado tipo iii</p> <p>No Cotizo</p>	2	Pieza
49	<p>CONTROLADOR LÓGICO PROGRAMABLE PLC Marca: Praktal Modelo: PKT-CLP</p> <div style="display: flex; align-items: flex-start;">  <div style="flex-grow: 1;"> <p>El controlador lógico programable (PLC) es una herramienta que le permite al alumno desarrollar competencias en el entorno de programación, ya que gracias a estos equipos se pueden realizar diferentes procesos, por ejemplo: control de secuencias en maquinaria, lecturas de dispositivos, mejoras de productividad, etc. Ayudando al alumno a desarrollarse a nivel industrial, el controlador lógico programable cuenta con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fuente CPU con tarjetas de entradas salida de montaje modular • Capacidad de expansión para aumentar su potencia con ayuda de módulos adicionales • CPU de 500 KB de memoria • 16 entradas tipo digitales de 24V CD • 16 Salidas 24V CD </div> </div>	5	Pieza



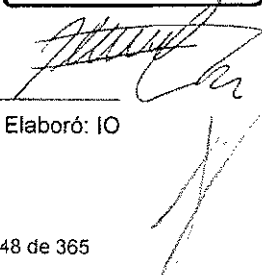
[Handwritten Signature]



TECHNOLOGY


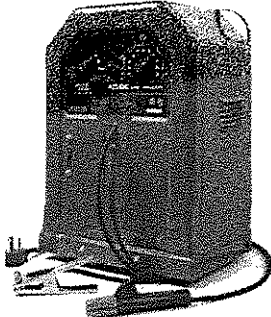
<ul style="list-style-type: none"> • Modulo de 16 salidas tipo relevador. • 4 Entradas analogicas, con la capacidad de recepcion de señales mA, mV, RTC & termopar. • 2 Salidas analogicas • Montaje a riel DIN • Estructura de acero con pintura poliuretano a prueba de polvo, nema 1. • Suministro eléctrico 120V CA • Normas IEEE y NOM <p>Fuente de energía</p> <ul style="list-style-type: none"> • salida 24V CD para energizar las entradas <p>Puertos de comunicación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Módulo de comunicación RS485 • USB • Puerto Ethernet TCP/IP para protocolo abierto Profinet <p>El controlador lógico programable cuenta con diferentes tipos de programación, haciéndolo compatible para cualquier área de trabajo tanto nivel escolar hasta nivel industrial, el PLC reconoce los siguientes lenguajes de programación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diagrama por escalera • Grafcet • Lista de instrucción <p>El controlador lógico programable cuenta con la marca impresa para su identificación, además de contar con su empaque original, el equipo es nuevo, libre de defectos de fabricación y buenas condiciones el cual se entregado en una sola exhibición. Además el controlador lógico programable cumple con las normas, unidad de medida, cantidad, presentación y demás especificaciones técnicas del producto, acompañado de la documentación necesaria para acreditar dicha información.</p> <p>El equipo de PLC incluye lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estructura de montaje de acero doblado con facilidad de montaje a Riel Din • Clemas de paso, tierra, y fusibles. Como protección por alguna sobrecarga • Cable de alimentación de 2 mts. con clavija polarizada • Manual de operación en idioma español • Instructivo de uso en idioma español • Entrega en el Almacén General del Colegio, ubicado en Santiago Graff No. 105, Col. Parque Industrial Toluca, Estado de México, • Carta de garantía de 24 meses(2 años) la cual empezará a contar a partir de la fecha de entrada de los bienes en el almacén del CONALEP 	 <div data-bbox="1315 1575 1575 1764" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>BRAN TECHNOLOGY</p> <p>Bran Technology S de RL de CV Dfona: 01 (777) 314-2783 adm_e@brantechnology.com</p> </div>
---	---

Elaboró: IO





TECHNOLOGY

	<ul style="list-style-type: none"> Constancia donde garantiza capacitación de 8 horas para 4 personas en el plantel reynosa, Tamaulipas. 			
50	<p>EQUIPO PORTATIL DE OXIACETILENO Marca:Infra Modelo: EQP-59-A3 Equipo para soldar y cortar deberá estar integrado por las siguientes características mínimas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cilindro para oxígeno, capacidad 1.5 m3 - Acumulador para acetileno, capacidad 1 kg. - Carro portacilindros con ruedas - Juego de mangueras de 5 mts de longitud cada una. - Regulador para oxígeno - Regulador para acetileno - Maneral - Aditamento de corte - Boquilla para soldar - Boquilla para corte acetileno - Encendedor de cazuela - Válvula check para oxígeno - Válvula check para combustible (acetileno) <p>Incluye manual de operación en idioma español. Garantía: 24 meses a partir de la recepción a satisfacción del Usuario Final.</p>		1	Pieza
51	<p>MAQUINA PARA SOLDADURA ELÉCTRICA Marca:LINCOLN ELECTRIC Modelo: AC/DC-225/125 Características del equipo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuenta con un interruptor de polaridad AC/DC instalado en el frente de la máquina y el selector de amperaje completo para un ajuste de procedimiento preciso y confiable. • Cuenta con un arco suave que es sencillo para soldar con diferentes tipos de electrodos, como acero al carbono, bajo hidrógeno, acero inoxidable y electrodo de recargue. • Cuenta con una Salida de 125 Amp CD – Suficiente para los electrodos de 1/8" (3.2mm) • Cuenta con una salida de 225 Amp CA – Suficiente para electrodo de hasta 3/16" (4.8mm) de diámetros electrodos de uso general y otros tamaños de electrodo 5/32"(4.0mm). • Cumple con la norma NEMA, UL Y CSA <p>Incluye los siguientes accesorios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cable y porta electrodo aislado. • Abrazadera y cable de alta resistencia. • Cable de entrada con clavija. • Juego de ruedas, que incluya eje, dos ruedas y tornillería para ensamblaje. <p>Características técnicas: PROCESOS: Electrodo Revestido voltaje de entrada:230/1/60 Salida nominal CA: 225A/25V/20% Ciclo de trabajo CD: 125A/25V/20% Ciclo de trabajo Corriente de entrada @ Salida nómima CA: 50A CD: 36A</p>		1	Pieza

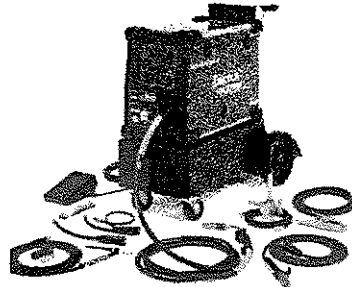


[Handwritten signature]



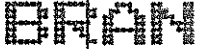
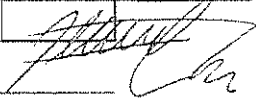
TECHNOLOGY

	<p>Rango de salida CA: 40-225 Amp CD: 30-125 Amp Peso / Dimensiones (HxWxD) 56.3 kg (124 lbs) 610x438x305 mm (24.0x17.25x12.0 in) Incluye manual de uso en idioma español. Garantía: 24 meses a partir de la recepción a satisfacción del Usuario Final. El equipo se entrega con la marca y modelo impreso el cual lo identificara, se entrega en su empaque original sin presentar alguna alteración o composición. El equipo se entrega totalmente nuevo, en una sola exhibición, está libre de defectos de fabricación y en excelentes condiciones para su operación, este equipo cumple con las normas de medida, cantidad, presentación, y cumple con las especificaciones técnicas del producto y cuenta con la documentación e información que acompañan a los mismos que se indican en la oferta técnica sin ninguna variación de aspectos.</p>		
52	<p>MAQUINA SOLDADORA MULTIPROCESOS Marca: LINCOLN ELECTRIC Modelo: C300 Características técnicas: Soldadura Multiprocesos para procesos: Electrodo revestido, TIG CD, TIG CD Pulsado, MIG, MIG Pulsado, Alambre Tubular Voltaje de entrada: Trifásica 50/60: 208/220-230/380-415/460/575 Monofásica 50/60: 208/220-230 Corriente de alimentación a la salida nominal: Trifásica / 40% del ciclo de trabajo: 30/28/16/14/11 A Monofásica / 40% del ciclo de trabajo: 53/48/29 Rango de salida de: 5 a 300 A Rango de velocidad de alimentación de alambre de: 50 a 700 ppm Salida nominal 300 A/29 V/40% 250 A/27 V/100% Peso: 100 lb (47,6 kg) Dimensiones (A x A x P): 18,8 x 14 x 27,4 in. (478 x 356 x 696 mm) El equipo es Portátil. Potente. Compacta. La máquina de soldadura es una avanzada fuente de energía compacta de multiprocesos con un alimentador de alambre integrado. Es ideal para soldar en una amplia variedad de materiales, incluyendo aluminio, acero inoxidable, y materiales de níquel donde el desempeño del arco es crítico. Características del equipo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuenta con tecnología que ajusta automáticamente a la energía de entrada desde 200 hasta 600 V, a 50 o 60 Hz, monofásica o trifásica. La salida de soldadura permanece constante para todo el rango de voltaje de entrada. • Módulo de energía – Excepcional desempeño de soldadura con alto factor de potencia y eficiencia. • Revisión de puntos y Monitoreo de Producción – Utilice su servidor o su servidor en la nube para ver o analizar los datos de soldadura en casi cualquier dispositivo – computadora de escritorio, laptop, iPhone® o iPad®, Blackberry® entre otros. Dé seguimiento al uso del equipo, almacene datos de soldadura, configure límites de falla y más. • Caja compacta y duradera - Clasificada IP23 para resistir ambientes agresivos. 	6	Pieza



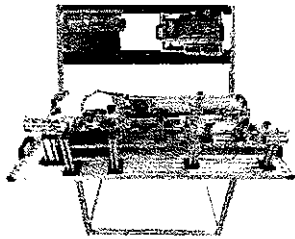


TECHNOLOGY

<ul style="list-style-type: none"> • Antorcha TIG y solenoide de pistola de carrete integrados Facilita el cambio rápido de soldadura TIG u operación de pistola de carrete. <p>Controles Mínimos Clave:</p> <p>Vista Frontal</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Velocidad continua de alimentación de alambre (WFS)/ Control de corriente: Ajusta WFS para MIG y alambre tubular; ajusta la corriente para electrodo de varilla o TIG. 2a. Modo de soldadura: Elija entre más de 56 modos estándares de soldadura. 2b. Búsqueda de modo de soldadura: Busque un modo adecuado en base al material, proceso, gas de protección y otros parámetros. 3. Control continuo de voltaje/recorte: Ajuste el voltaje para MIG y para alambre tubular; ajuste la longitud del arco (recorte) para MIG por pulsos. 4. Opciones de procesos avanzados – Controle los ajustes de antes y después de la soldadura para optimizar el arranque y paro del arco. 5. Preajustes de memoria – Almacene hasta 8 procedimientos personalizados de soldadura. 6. Interruptor On/Off de energía – Protegido de los elementos. 7. 2 pasos/4 pasos – Para tener la capacidad de interbloqueo del gatillo. 8. Procedimiento dual – Cambiar entre dos procedimientos de soldadura durante la soldadura. 9. Control – Ajuste las características conforme a sus preferencias personales. <p>Vista Trasera</p> <ol style="list-style-type: none"> 10. Conexión Ethernet 11. Mangos reversibles – Protege los controles y ayuda a la transportación por dos personas por todo el taller o el lugar. 12. Conexión externa del gas de protección – Para GTAW (TIG) o pistolas de carrete. 13. Conexión externa de gas de protección – Para GMAW (MIG) y FCAW. 14. Conexión del cable de alimentación <p>Vista lateral</p> <ol style="list-style-type: none"> 15. Brazo de presión de impulso de alambre – Regla calibrada que se usa para variar la presión de impulso en el alambre para diferentes alambres, pistolas o aplicaciones. 16. 5/8 in. Conexión de gas de protección (15,9 mm) – Para conectar antorcha TIG o pistola de carrete. 17. Enchufe de control remoto universal de 12 pines: para conectar el control remoto de salida, pistola de carrete o pistola push-pull. 18. Interruptor de purga de pulgada/gas 19. Enchufe de gatillo de pistola MIG de 4 pines 20. Perno de polaridad positiva 21. Perno de polaridad negativa 22. Bujes de pistola – conexión de pistola de bronce con bronce. 23. Tornillo manual – Utilizado para asegurar la pistola de soldadura. <p>El Paquete educativo de proceso múltiple incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soldadora Multiprocesos con Juego de rodillo, .035 pulg./045 pulg. (0,9/1,2 mm), Cable de alimentación, 10 pies (3.0 m), Cable de trabajo y pinza, 10 pies (3,0 m) • Carretilla inferior de almacenaje. Para fácil movilidad en el taller. Proporciona una plataforma para el cilindro del gas de protección, y un práctico cajón de almacenamiento. • Paquete de pistola MIG 300A con consumibles frontales con las siguientes característica: <ul style="list-style-type: none"> • Construcción de grado industrial. • Puntas de contacto • Diseño del mango Curvo. • Cuello giratorio y gancho para pistola • Selección simplificada de partes de repuesto. • Procesos:Alambre Tubular (FCAW-GS y FCAW-SS), MIG (GMAW) • Rango Diámetro Alambre:.025-5/64 pulg. (0.6-2.0 mm) • Refrigeración: Enfriado por aire • Capacidad:300A • Adaptador de antorcha TIG a perno con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> • Manguera de gas utilizado para conectar una antorcha TIG • Conector a la Soldadora Multiprocesos y al solenoide TIG. • Antorcha TIG con cable ultra flexible, 12 ft. (3,7 m), 1 pza. con las siguientes características: 	<div data-bbox="1321 1591 1581 1780" style="border: 1px solid black; padding: 5px;">  <p align="center">TECHNOLOGY</p> <p align="center">Bran Technology S de RL de CV Oficina: 01 (777) 314-2783 adm r@brantechnology.com</p> </div> 
--	---

TECHNOLOGY

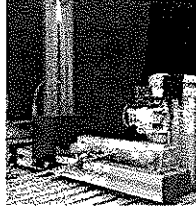
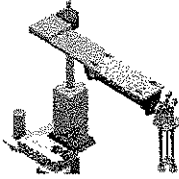
	<ul style="list-style-type: none"> • Antorcha TIG enfriada por aire para una longitud de 12,5 ft. (3,8 m), 2 cables, Capacidad 150A • Adaptador de antorcha • Juego de partes para antorchas incluye: <ul style="list-style-type: none"> • Boquillas • Cuerpos de boquilla • Una tapa trasera • Toberas de alúmina y tungstenos en diversos tamaños • Todo empacado en una caja resellable fácil de llevar. • Flujometro regulador y manguera • Control de pie con conector universal de 12 pines: <ul style="list-style-type: none"> • Proporciona 25 ft. (7,6 m) de control remoto de la corriente para soldadura TIG • Porta electrodo de electrodo de varilla y cable (incluye conector) • Careta de Soldador VIKING BLACK 3350 VAR SH 5-13 HEL <p> La Viking™ 3350, muestra una pantalla superior, proporciona la mejor claridad óptica disponible en una pantalla hoy en día y el mayor campo de visión en su clase. La Serie 3350 ofrece un arnés estilo pivotante diseñado para ofrecer confort y un ajuste óptimo . Perfecto 1/1/1 calificación claridad óptica (EN379) Oscurecimiento variable continuo de 5-13 con control interno Sensibilidad variable continua y retardo Modo amolado Campo de visión 95 x 85 mm: La mayor de la línea VIKING Longitud tamaño cartucho (133 x 114 mm) 4 sensores de arco Células solares con baterías de litio reemplazables Capacidad de lentes graduadas Nuevo arnés estilo pivote </p> <p> Incluye manual de uso en idioma español. cuenta con la norma ISO 9001:2008 Incluye capacitación para 4 personas de 4 horas Garantía: 24 meses a partir de la recepción a satisfacción del Usuario Final. El equipo se entrega con la marca y modelo impreso el cual lo identificara, se entrega en su empaque original sin presentar alguna alteración o composición. El equipo se entrega totalmente nuevo, en una sola exhibición, está libre de defectos de fabricación y en excelentes condiciones para su operación, este equipo cumple con las normas de medida, cantidad, presentación, y cumple con las especificaciones técnicas del producto y cuenta con la documentación e información que acompañan a los mismos que se indican en la oferta técnica sin ninguna variación de aspectos. </p>		
53	<p> Sistema Automatizado de control Marca: Praktal Modelo:PKT-SAC01 </p> <p> El sistema automatizado de control es una excelente herramienta con lo que los usuarios pueden realizar prácticas adentrándose a diferentes tópicos, el módulo cuenta como principal herramienta un Controlador Lógico programable, dentro de la serie de diferentes unidades, este equipo está compuesto por 6 unidades de trabajo y 2 unidades de control. </p> <p> El sistema automatizado de control es capaz de realizar la simulación de un proceso de fabricación para la capacitación en la automatización bajo los elementos que lo integran, utilizando la más alta tecnología y las más comunes en los procesos de automatización tales como: </p>	1	Pieza



[Handwritten signature]

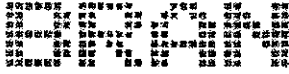


TECHNOLOGY

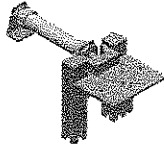

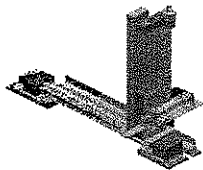

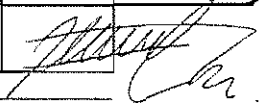
<ul style="list-style-type: none"> • Neumática • Electroneumática • Sensores • Motores eléctricos • Electricidad • Controlador Lógico Programable <p>El sistema automatizado de control está compuesta por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estructura principal • Panel de operación. • Panel de control del PLC. • Modulo de valvulas solenoides. <p>La estructura está montada en una mesa de trabajo mientras que el panel de operación y el panel de control del PLC se encontraran montados verticalmente en el rack instalado en la mesa</p> <p>Estructura principal Cada componente está montado en un módulo eléctrico para cableado terminal en el perfil de aluminio, permitiendo revisar el estatus de operación independiente por parte o prácticas individuales. Cada entrada y salida de los elementos está conectada al panel de operación a través de un cable plano de 37 pines lo que permite mostrar el estado de los componentes en la estructura principal por medio de indicadores tipo led.</p> <p>Cuenta con una mesa de trabajo de 1100 x 750 x 1050 mm. elaborada de perfil de aluminio prensado, espacio de ranuras de 25 mm. Un Rack vertical modular con dimensiones 1100 x 750 x 1300 mm, mismo que cuenta con una estructura de dos capas para sujeción de módulos. El sistema automatizado de control está compuesto por 6 módulos los cuales son los siguientes:</p> <p>1.-Unidad de alimentación de materiales. La unidad de alimentación cuenta con un contenedor circular el cual es el encargado de almacenar las piezas de trabajo, el módulo cuenta con un sensor el cual detecta la existencia de material, si el sensor detecta alguna pieza o material se accionara un cilindro de doble efecto, el cual expulsara la pieza al siguiente módulo de trabajo.</p>  <p>Características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Magazin circular: diámetro de 40 mm y capacidad de 8 objetos • Cilindro de doble acción: diámetro de 16 mm y carrera de 75 mm, • 2 Sensores Reed para detección de la localización del cilindro • Sensor de fibra óptica: para detectar la existencia de material • 2 Controladores de velocidad <p>2.-Unidad de fabricación La unidad de fabricación cuenta con un motor, el cual es el encargado de realizar la simulación de un taladro eléctrico, cuando la pieza se encuentre en la posición correcta con ayuda de un cilindro de carga gemela, el motor tendrá la posibilidad de subir y bajar, realizando el funcionamiento de un taladro eléctrico.</p>  <p>Características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Taladro eléctrico: 24 VCD, 1300 rpm, 3.5 watts • Cilindro de carga gemela: diámetro de 16 mm y carrera de 50 mm • 2 Interruptores Reed: 10 a 30 volts, contacto A, LED inter construido, • 2 Controladores de velocidad 	
---	--



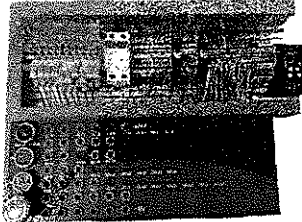
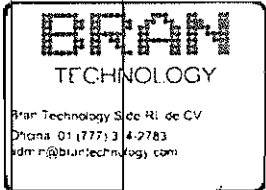
[Handwritten signature]



TECHNOLOGY

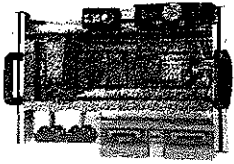
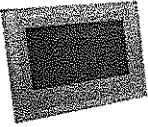
	<p>3.- Unidad de carga y transferencia. La unidad de carga y transferencia, es la encargada de realizar la transición entre la unidad de fabricación y la unidad de banda transportadora, una vez que la unidad de fabricación termina su trabajo, esta entra unidad entra en acción, con ayuda de un cilindro neumático de doble efecto empuja la pieza hacia la siguiente unidad de trabajo.</p>  <p>Características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cilindro de doble acción: diámetro de 16 mm y carrera de 80 mm • Interruptores Reed: 10 a 30 volts, contacto A, LED inter construido • 2 Controladores de velocidad <p>4.- Unidad de inspección.</p>  <p>La unidad de inspección cuenta con 3 sensores, los cuales son los encargados de clasificar y ordenar las piezas de trabajo la clasificación se realiza mediante el material de la pieza de trabajo, el color y en si tiene o no agujero. una vez que la pieza de trabajo paso por los 3 sensores, estos enviaran las señales correctas para que el siguiente módulo haga la clasificación de forma correcta.</p> <p>Características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sensor óptico: diámetro de 18 mm, 10 a 30 VCD, distancia sensora de 100 mm • Sensor inductivo: diámetro de 18 mm, 10 a 30 VCD, distancia sensora de 4 mm • Sensor capacitivo: diámetro de 18 mm, 10 a 30 VCD, distancia sensora de 10 mm. <p>5.- Unidad de expulsión</p> <p>La unidad de expulsión es la encargada de realizar la clasificación y expulsión de la pieza de trabajo, una vez que la pieza de trabajo paso por la unidad de inspección con ayuda de un cilindro neumático de doble efecto empuja la pieza de trabajo hacia un contenedor, dependiendo el color y material será el espacio donde se almacenará la pieza de trabajo.</p> <p>Características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cilindro de doble acción: diámetro de 16 mm, carrera de 75 mm • 2 Interruptores Reed: de 10 a 30 VCD, contacto A, LED inter construido • Expulsor: bloque expulsor MC, guía LM de 6 mm de diámetro • Caja de almacenaje de carga: SUS 1.2t, de 60 x 80 x 60 mm.  <p>6.- Unidad de banda transportadora.</p> <p>La unidad de banda transportadora realiza la función de transportar la pieza de trabajo o material de una unidad a otra, está construida en poliuretano para facilitar el agarre de las piezas a la cinta transportadora.</p>	 <p>Bran Technology S de RL de CV Ofcna 01 (777) 314-2783 adm n@brantechnology.com</p> 
--	---	---

TECHNOLOGY

<p>Características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Banda transportadora de 600 x 50 x 100 mm construida en poliuretano 1.4t, tipo banda <p>Motor:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Motor engranado de CD, 24 VCD, 6 watts, 1600 rpm • Control de velocidad de 1 a 15 m/min • Rango de desaceleración de 40:1 <p>Panel de operación</p> <p>El sistema automatizado de control cuenta con un panel de operación el cual es tipo modular para montaje en el rack, el panel tiene una dimensión de 340 x 296 x 125 mm, el panel frontal es de aluminio, mientras que la estructura tiene una protección externa de acero recubierto</p>  <p>características.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Despliegue del estado actual del controlador de la estructura principal • Entradas de 4 mm para conectores tipo banana para favorecer la conexión de entradas y salidas de los elementos montados en la estructura principal • Cada una de las entradas y salidas de los elementos se encuentran conectadas eléctricamente a través del conector de 37 pines localizado en la parte posterior lo que permite mostrar el estatus de los componentes en la estructura principal cuando se enciende el sistema <p>El panel de operaciones permite realizar practicas de programacion de PLC sin cables adicionales utilizando un conector de 25 pines para establecer la comunicación entre el panel de operación y el panel de control del PLC, además cuenta con indicadores tipo led para diversos sensores y actuadores tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Indicadores tipo LED para diversos sensores y actuadores tales como: • Indicador LED de avance/reversa del cilindro (8 piezas) • Indicador LED del estado de operación del motor (2 piezas) • Indicador LED del sensor de detección de objetos I (1 pieza) • Indicador LED del sensor de detección de objetos II (1 pieza) • Indicador LED del sensor de detección de objetos III (1 pieza) • Indicador LED del sensor de detección de fallas (1 pieza) • Indicador LED del estado de operación del cilindro (5 piezas) • Conector del panel de operación: 25 pines D-sub (2 piezas) • Terminal de entrada de 24 VCD (3 positivo y 3 negativo) 	 <p>BRAN TECHNOLOGY Bran Technology S de RL de CV Dhlana 01 (777) 314-2783 admin@brantechnology.com</p>
--	---

[Handwritten signature]

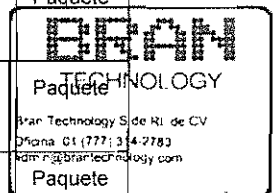
TECHNOLOGY

<p>Panel de control del PLC</p> <p>El sistema de automatización de control cuenta con un panel de control del PLC, el cual es de tipo modular en rack de las dimensiones 340 x 296 x 125 mm, el panel frontal está elaborado de aluminio, mientras que la estructura de protección es de acero recubierto. El sistema incluye un Controlador Lógico programable (PLC) marca Siemens, modelo Simatic S7-1200 , con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Riel tipo DIN • 2 Fuentes de alimentación • Unidad de entradas digitales: 16 de 24 VCD con conector frontal de 20 pines • Unidad de salidas digitales: 16 salidas de relevador con conector frontal de 20 pines • Adaptador de PC tipo USB. • Paquete de software de programación compatible con el PLC el cual es el SIMATIC STEP 7 Basic V14 con licencia perpetua, se incluye simulador SIMATIC STEP 7 PLCSIM V14 con licencia perpetua. • Tarjeta de memoria de 64k <p>Para permitir una mejor interacción entre el equipo y usuario se incluye una pantalla siemens modelo KTP700, misma que se comunica directamente con el PLC.</p> <p>Además del Controlador lógico programable incluye un controlador de la velocidad del motor el cual cuenta con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Perilla de control de velocidad • Medidor de rpm en m/min • Terminales de 4 mm • Codificador (+ 1 pieza, - 1 pieza) • Motor (+ 1 pieza, - 1 pieza) <p>El Panel de control, tiene botones de control de paro, botón de arranque, botón para restablecer el sistema en caso que ocurra un problema y un botón de emergencia. además de contar con 2 conectores de panel de operación de 25 pines D-sub, terminal de salida de 24 VCD (3 piezas positivo, 3 piezas negativo) y 18 terminales para entradas y 18 terminales para las salidas.</p> <p>Unidad de válvulas solenoides</p> <p>El sistema automatizado de control cuenta con un bloque de válvulas solenoides, el bloque es de tipo modular para el montaje en rack. Cuenta con terminales de entrada de manguera de 4 mm (6 piezas), el bloque de válvulas está conformado por una válvula solenoide de doble acción y tres válvulas solenoide de acción sencilla con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Válvula solenoide de doble acción, 24 VCD, indicador LED inter construido, presión de operación de 2.5 a 8 bar (1pieza) 	  <div data-bbox="1318 1575 1578 1764" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>BRAN TECHNOLOGY</p> <p>Bran Technology S de RL de CV Dpto. 01 (777) 314-2783 admin@brantechnology.com</p> </div> <p><i>[Handwritten Signature]</i></p>
---	---



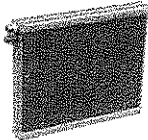
TECHNOLOGY

	<ul style="list-style-type: none"> Válvula solenoide de acción sencilla, 24 VCD, indicador LED inter construido, presión de operación de 2.5 a 8 bar (3 piezas) Una terminal de cable hacia la terminal del PLC convierte a cada señal de bobina en el módulo de válvulas solenoides en una terminal común de bobinas que ya se encuentra instalada dentro del módulo. <p>El sistema automatizado de control incluye</p> <p>los siguientes accesorios:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 Cable de alimentación eléctrica 1 Juego de cables de conexión de 4 mm 2 Cables con conector de 25 pines Manual de operaciones. Entrega en el Almacén General del Colegio, ubicado en Santiago Graff No. 105, Col. Parque Industrial Toluca, Estado de México, Accesorios necesarios para su correcta puesta en marcha e instalación en el plantel Irapuato II, Guanajuato, Constancia donde garantiza capacitación de 24 horas para 4 personas en el plantel Irapuato II, Guanajuato. Carta de garantía de 24 meses(2 años) la cual empezará a contar a partir de la fecha de entrada de los bienes en el almacén del CONALEP. 		
54	Entrenador de sensores (kit arduino) No Cotizo	7	Pieza
55	Paquete de herramientas n° 30 No Cotizo	1	Paquete
56	Equipo analizador de sistemas de comunicación No Cotizo	1	Equipo
57	Equipo de distribución de señales No Cotizo	1	Equipo
58	Equipo para intercomunicadores inalámbricos No Cotizo	1	Equipo
59	Juego de atenuadores bidireccionales No Cotizo	3	Paquete
60	Kit de componentes activos No Cotizo	1	Paquete
61	Kit de instrumentación básica No Cotizo	8	Paquete
62	Kit de instrumentación básica demostrativa No Cotizo	1	Paquete



TECHNOLOGY

63	Scanner rastreador de frecuencias No Cotizo	3	Pieza
64	Sistema de supervisión, alarma, control remoto y telemetría No Cotizo	2	Pieza
65	<p>Equipo basico de refrigeracion y aire acondicionado Marca: Praktal Modelo: PKT_EBRAI</p> <p>El equipo basico de refrigeracion y aire acondicionado brinda al usuario conocimientos acerca de los fundamentos de la termodinámica, aplicada al ciclo de refrigeración y de diferentes equipos de climatización, además ayuda a comprender el funcionamiento de los servicios de refrigeracion y aire acondicionado residenciales y comerciales.</p> <p>El equipo cuenta con siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Unidad de entrenamiento de refrigeración y aire acondicionado de ciclo reverso <p>Evaporador</p> <p>El equipo basico de refrigeracion y aire acondicionado cuenta con un evaporador de tiro forzado a pequeña escala demostrando los principios de aire acondicionado y refrigeración, utilizando la operación de ciclo inverso para el desescarche del evaporador.</p> <p>Condensador</p> <p>El equipo cuenta con una unidad de condensación enfriada por aire equipada, además de un condensador enfriado por agua y un control de presión del condensador para fines de comparación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuatro tipos diferentes de dispositivos de expansión los cuales están equipados para fines de comparación. <p>El equipo basico de refrigeracion y aire acondicionado está diseñado para aumentar el conocimiento existente del estudiante de ingeniería sobre la teoría y la práctica de Refrigeración y llevarlo a la comprensión de un sistema más complejo, es por eso que dicho sistema incluye lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Operación de ciclo inverso • Condensadores refrigerados por aire y refrigerados por agua • Evaporadores de Aire Forzado y Estático • Funcionamiento de doble temperatura • Compacto y autónomo, sólo necesita un suministro de agua, desagüe y una sola fase • suministro eléctrico. <p>Descripción general del equipo:</p> <p>El equipo basico de refrigeracion y aire acondicionado está montada sobre un bastidor de acero con paneles de acero inoxidable, con un compresor hermético con condensadores refrigerados por aire y agua. El evaporador de aire estático y forzado está equipado con los controles necesarios, permitiendo el funcionamiento a doble temperatura. La operación de ciclo reverso permite el estudio de la aplicación de la</p>	1	Equipo



[Handwritten signature]

ANEXO 3

A small, handwritten mark or signature located in the bottom right corner of the page.

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR _____, CON DOMICILIO EN _____, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (_____) DE FECHA _____ DE _____ DE 2017, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMO QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A (_____), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE \$ _____ (_____ PESOS. 00/100 M.N.). IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL _____ DE _____ AL _____ DE _____ DE 2017, Y DOS AÑOS MÁS, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

., EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C.
APODERADO LEGAL

MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

FIANZA No. : (NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$ (MONTOS DEL CONTRATO) (CON LETRA), RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.